

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA

Cr. NELSON LEONARDO CAROD

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl. Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL

Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA

Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Prof. MAURICIO SERENELLI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES**

Sr. GERARDO GUTIÉRREZ

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

Sr. LUIS GASTÓN CONTARDI

SUMARIO

Edición de 114 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas de 2 a 5

NORMAS COMPLETAS Páginas de 6 a 114

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 0586/2023: Autoriza y aprueba las contrataciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de las personas consignadas en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0688/2023: Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento, ejecutada en calle Avenida Raúl Soldi.-

DECRETO N° 0689/2023: Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento, ejecutada en calles: Estanislao del Campo; Sargento 1° Vázquez; Raihue; Casto de Diego Pizarro; Intendente Alejo Serrano; Marín; Olivares; Ricardo Balbín; Trabajadores Estatales Neuquinos; Casimiro Gómez; Rafael Fernández; Rafaela; Coronel Enrique Racedo; Rosario; Cayastá; Venado Tuerto.-

DECRETO N° 0693/2023: Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento, ejecutada en calles: Arrecifes; Belén; Londres; Tinogasta; Ancasti; y San Fernando.-

DECRETO N° 0694/2023: Dispone el cobro obligatorio de la obra de pavimento ejecutada en calles: 12 de septiembre; Belén; Londres; Tinogasta Norte; Tinogasta Sur; Antofagasta; Caspichango; Fiambalá y Teodoro Planas.-

DECRETO N° 0696/2023: Autoriza y Aprueba la contratación del Condominio Loyola Valentín y Otros, representado por la señora Elizabeth Antonieta Loyola.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0687/2023: Declara de Interés Municipal la “II Jornada Plenaria Nacional para Autoridades Políticas y Técnicas del Consejo Federal de Previsión Social (COFEPRES) - 2023”.-

SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO

DECRETO N° 0690/2023: Da de baja en la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se consigna en el Anexo I.-

DECRETO N° 0691/2023: Da de baja en la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona indicada en el Anexo I.-

SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

DECRETO N° 0692/2023: Da de baja en la Secretaría de Deportes y Actividad Física, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de la persona que se indica en el Anexo I.-

DECRETO N° 0695/2023: Acepta la renuncia presentada por el profesor Julián Emanuel Saccenti Escudero, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, en la Secretaría de Deportes y Actividad Física. -

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0473/2023: Convalida una ampliación de plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos para la obra “Paseo Costero Río Limay entre San Julián y Balneario Valentina Sur” a favor de la empresa Constructora Lautec S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 0477/2023: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a autorizar N° 1, correspondiente a la obra “Cerramiento Canal Solalique E/ Aconcagua y Acc. Loteo Los Álamos” contratada con la Empresa Constructora Lautec S.R.L.

RESOLUCIÓN N° 0478/2023: Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos para la obra “Pavimento Paseo Costero Limay Entre San Julián y Balneario Brun de Duclot a favor de la empresa Constructora Lautec S.R.L.-

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0466/2023: Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 06/2023 para contratar la ejecución de la obra “Parque Lineal Del Oeste E/ 1° De Mayo y Talacasto”.-

RESOLUCIÓN N° 0472/2023: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Transporte RSO S.A.S. en el marco de la licitación pública N° 4/2022.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0479/2023: Instruye sumario administrativo, a los efectos del esclarecimiento y deslinde de responsabilidades disciplinarias, en relación a los hechos denunciados por la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Públicos, Edificios y Talleres, contra el agente Carlos José Quentrequir.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0470/2023: Dispone el expurgo y la destrucción de la documentación detallada a fs. 1560/R-1614 del Expediente OE N° 9734-M-2022.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESOLUCIÓN N° 0469/2023: Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por la señora Norma Beatriz Fabrello, en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 0474/2023: Acepta la renuncia a la Planta Política del Personal Municipal presentada por el agente Facundo Valerio Orlando Churrarin, a su cargo como Jefe de División Control de Gestión, dependiente de la Dirección General de Licencia de Conducir, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

NORMAS COMPLETAS

ORDENANZA N° 14518.-

VISTO:

El Expediente N° CD-030-B-2023 y la Ordenanza N° 14310; y

CONSIDERANDO:

Que los murales son la expresión del arte en los espacios públicos de la ciudad. En diferentes paredes de acceso público de la ciudad se representan distintas pinturas que en su gran mayoría representan la lucha, la denuncia, la protesta o la reivindicación popular o de grupos minoritarios que forman parte de la identidad de una ciudad. En grandes paredes busca mostrar la identidad, la historia y la cultura de un pueblo.

Que esta multiplicidad de murales, distribuidos por distintas calles de la ciudad, quedan solitarios e invisibilizados dentro de la dinámica diaria de una ciudad en crecimiento permanente como lo es Neuquén. Proponer un circuito, un recorrido, es vincularlos y darles relevancia y jerarquía, establecer una nueva muestra cultural y también incorporarlos a la actividad turística.

Que este recorrido por los diferentes murales se presenta como un museo urbano que se mueve por diferentes calles de la ciudad, revalorizando a los artistas neuquinos y difundiendo sus obras, pero sobre todo proponiendo una nueva experiencia de goce estético, abierto a todo público, sin barreras, sin horarios y sin entradas.

Que el recorrido comprende tanto murales colectivos como individuales, expresiones de artistas y de vecinos y vecinas, obras de arte realizadas hace tiempo y otras actuales, todas reflejando la historia regional y la reivindicación popular de esta tierra, donde los protagonistas marcan la identidad de nuestro pueblo.

Que las artistas Soledad Espinosa, Miriam Gonzalo, Nora Salina y Rosana Sánchez, docentes y artistas visuales, con la compañía de la fotógrafa y escritora Gabriela Hoberkorn, plasmaron el mural “Mujeres” sobre la fachada del Concejo Deliberante de la ciudad, como símbolo de la mujer neuquina.

Que la obra emplazada pone en valor el trabajo de docentes y artistas visuales de Neuquén, quienes a través del muralismo y otras manifestaciones artísticas expresan ideas que forman parte de la identidad neuquina.

Que las artistas visuales se inspiraron en aquellas “Mujeres protagonistas de la historia y mujeres borradas de ella, mujeres que sueñan y mujeres castigadas por soñar, mujeres que sobreviven y mujeres que nos ayudan a sobrevivir”, como expresó Eduardo Galeano. De esta manera, se convirtió en el Primer Mural que se exhibirá de forma permanente en el exterior del Concejo Deliberante.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza N° 14310, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO I

CIRCUITO “MUSEO URBANO”

1. **Mural Hotel del Comahue**, ubicado en la esquina de Avenida Argentina y Alderete. Desarrollado por los artistas plásticos Antonio Ortega Castellano y Eduardo Carnero.
2. **Mural “Los Elogios”**, sobre el paredón del Cementerio Central ubicado sobre calle Córdoba, del artista Carlos Juárez. Declarado como Patrimonio Cultural por Ordenanza N° 12848.
3. **Murales del Museo a Cielo Abierto**, sobre el paredón del Cementerio Central, sobre calles Islas Malvinas y Tucumán.
4. **Murales “Leyendas del Limay”**, ubicados en el Paseo de la Costa sobre calle Democracia, realizados por las artistas Elisa Algranati, Lorena Iturrioz, Marisa Tejada.
5. **Murales sobre paredones del Jardín N° 4 “Ayelen”**, en calles Carlos H Rodríguez y Bouquet Roldán.
6. **Mural “El Conejito”**, situado en el Jardín N° 1, Padre José María Brentana, ubicado en calle Hipólito Irigoyen y Diagonal Alvear. Desarrollado por Emilio Saraco y declarado por Patrimonio Artístico por la Ordenanza 9328.
7. **Mural homenaje a la Salud Pública**, ubicado en una de las paredes lindantes a la entrada principal del Hospital Castro Rendón, sobre calle Buenos Aires. Realizado por el Grupo Mural Partoja y declarado Patrimonio Cultural por Ordenanza N° 12971.
8. **Mural “Elementos de Neuquén”**, ubicado en la calle Diagonal Alvear N° 170, desarrollado por Alicia Algranati. Declarado Patrimonio Cultural Municipal por Ordenanza N° 12985.
9. **Mural conmemorativo por los cuarenta años del golpe cívico militar**, ubicado en Avenida Argentina N° 1400 en los paredones de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue, realizado por la artista plástica Elisa

- Algranati, y declarado Patrimonio Cultural Municipal por Ordenanza N° 13636.
10. **Mural Homenaje a las mujeres originarias**, ubicado en Vuelta de Obligado, sobre las paredes de la sede del Tren del Valle, realizado por Gastón Pereira.
 11. **Mural Gato negro con edificios**, ubicado en calle La Pampa al fondo, realizado por PSA Torvick.
 12. **Mural de la Escuela de Títeres**, ubicado en calle Anaya, realizado por el grupo no Meresigno a ser pared.
 13. **Murales sobre calle Las Palomas**, ubicado en el Pasaje al Arte del Barrio Gran Neuquén Sur, una obra colectiva en la que participación más de 20 artistas.
 14. **Galería a Cielo Abierto sobre paredón de Afuven**, ubicado sobre Ruta 22 y Bejarano, realizado por seis artistas plásticas de la Colectiva de Mujeres Muralistas (COMUM).
 15. **Mural sobre paredón de la Epet N° 8**, ubicado sobre calle Perticone y Avenida Olascoaga.
 16. **Mural sobre el paredón del Centro de Salud de Progreso**, ubicado en calles Galarza y Arabarco.
 17. **Mural sobre calle Lagos del Sur** entre Lago escondido y Lago Viedma, realizado por los vecinos del barrio.
 18. **Mural sobre paredón del gimnasio de la Escuela N° 2**, ubicado sobre Avenida Argentina y San Juan.
 19. **Mural sobre paredón ingreso de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi**, ubicado en Avenida Argentina y República de Italia
 20. **Murales sobre paredones CEF N° 1**, ubicados en calle Roca y Chrestía.
 21. **Mural Don Jaime**, ubicado en el Parque Jaime de Nevaes, ex U9.

22. **Mural Escuela de Música**, Foro en Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes, autoras COMUN.
23. **Mural en Hospital Heller**, por Memoria, Verdad y Justicia, por COMUM
24. **Mural “De ida y vuelta”**, realizado por Federico Cippitelli y Germán Galván. Homenaje a trabajadoras y trabajadores de la salud. Edificio de Vialidad Nacional, calle Entre Ríos.
25. **Mural en el BOSQUE DE LA VIDA**, Universidad Nacional del Comahue. Homenaje, Noche de los Lápices. COMUM
26. **Mural Homenaje a Aime Paine**, en calles Belgrano y Rhode, COMUM
27. **Mural VIVAS Y LIBRES**, en Ex cárcel U9, COMUM
28. **Murales campaña VIVAS y libres**, en Municipalidad, en Escuela N° 195, Escuela N° 101, Aten provincial, Biblioteca escritores neuquinos, IFD 6, Casa Popular Arturo Jauretche, Merendero Sonrisitas, COMUM.
29. **Mural de la Memoria, la Verdad y la Justicia**, en Ciudad Deportiva ubicado en Anaya y Lanín.
30. **Mural “Mujeres”**, ubicado en el exterior del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén en calle Leloir 370.-”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-030-B-2023).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0670**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****V I S I O:**

El Expediente N° CD-030-B-2023, y la Ordenanza N° 14518; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza N° 14518 modificó el Anexo I de la Ordenanza N° 14310, el que quedó redactado de la siguiente manera: “ANEXO I CIRCUITO “MUSEO URBANO”: 1.- Mural Hotel del Comahue, ubicado en la esquina de Avenida Argentina y Alderete. Desarrollado por los artistas plásticos Antonio Ortega Castellano y Eduardo Carnero; 2.- Mural “Los Elogios”, sobre el paredón del Cementerio Central ubicado sobre calle Córdoba, del artista Carlos Juárez. Declarado como Patrimonio Cultural por Ordenanza N° 12848; 3.- Murales del Museo a Cielo Abierto, sobre el paredón del Cementerio Central, sobre calle Islas Malvinas y Tucumán; 4.- Murales “Leyendas del Limay”, ubicados en el Paseo de la Costa sobre calle Democracia, realizados por las artistas Elisa Algranati, Lorena Iturrioz, Marisa Tejada; 5.- Murales sobre paredones del Jardín N° 4 “Ayelen”, en calles Carlos H Rodríguez y Bouquet Roldan; 6.- Mural “El Conejito”, situado en el Jardín N° 1, Padre José María Brentana, ubicado en calle Hipólito Irigoyen y Diagonal Alvear. Desarrollado por Emilio Saraco y declarado por Patrimonio Artístico por la ordenanza 9328; 7.- Mural homenaje a la Salud Pública, ubicado en una de las paredes lindantes a la entrada principal del Hospital Castro Rendón, sobre calle Buenos Aires. Realizado por el Grupo Mural Partoja y declarado Patrimonio Cultural por Ordenanza N° 12971; 8.- Mural “Elementos de Neuquén”, ubicado en la calle Diagonal Alvear 170, desarrollado por Alicia Algranati. Declarado Patrimonio Cultural Municipal por Ordenanza N° 12985; 9.- Mural conmemorativo por los cuarenta años del golpe cívico militar, ubicado en Avenida Argentina N° 1400 en los paredones de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue, realizado por la artista plástica Elisa Algranati, y declarado Patrimonio Cultural Municipal por Ordenanza N° 13636; 10.- Mural Homenaje a las mujeres originarias, ubicado en Vuelta de Obligado, sobre las paredes de la sede del Tren del Valle, realizado por Gastón Pereira; 11.- Mural Gato negro con edificios, ubicado en calle La Pampa al fondo, realizado por PSA Torvick; 12.- Mural

de la Escuela de Títeres, ubicado en calle Anaya, realizado por el grupo no Me resigno a ser pared; 13.- Murales sobre calle Las Palomas, ubicado en el Pasaje al Arte del barrio Gran Neuquén Sur, una obra colectiva en la que participó más de 20 artistas; 14.- Galería a Cielo Abierto sobre paredón de Afuven, ubicado sobre Ruta 22 y Bejarano, realizado por seis artistas plásticas de la Colectiva de Mujeres Muralistas (COMUM); 15.- Mural sobre paredón de la Epet N° 8, ubicado sobre calle Perticone y Avenida Olascoaga; 16.- Mural sobre el paredón del Centro de Salud de Progreso, ubicado en calle Galarza y Arabarco; 17.- Mural sobre calle Lagos del Sur entre Lago escondido y Lago Viedma, realizado por los vecinos del barrio; 18.- Mural sobre paredón del gimnasio de la escuela N° 2, ubicado sobre Avenida Argentina y San Juan; 19.- Mural sobre paredón ingreso de la biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, ubicado en Avenida Argentina y República de Italia; 20.- Murales sobre paredones CEF N° 1, ubicado en calle Roca y Chrestía; 21.- Mural Don Jaime, ubicado en el Parque Jaime de Nevares, ex U9; 22.- Mural Escuela de Música, Foro en Defensa de los Derechos de los Niños y Adolescentes, autoras COMUM; 23.- Mural en Hospital Heller por Memoria, verdad y justicia, por COMUM; 24.- Mural "De ida y vuelta", realizado por Federico Cippitelli y Germán Galván Homenaje a trabajadoras y trabajadores de la salud. Edificio de Vialidad Nacional, calle Entre Ríos; 25.- Mural en el BOSQUE DE LA VIDA Universidad Nacional del Comahue. Homenaje, Noche de los Lápices. COMUM; 26.- Mural Homenaje a Aime Paine en Belgrano y Rhode, COMUM; 27.- Mural VIVAS Y LIBRES en Ex cárcel U9, COMUM; 28.- Murales campaña VIVAS y libres en Municipalidad, en Escuela 195, Escuela 101, Aten provincial, Biblioteca escritores neuquinos, IFD 6, Casa Popular Arturo Jauretche, Merendero Sonrisitas, COMUM; 29.- Mural de la Memoria, la Verdad y la Justicia Ciudad Deportiva ubicado en Anaya y Lanín; 30.- Mural "Mujeres", ubicado en el exterior del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén en calle Leloir 370";

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14518;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Hacienda;

Que mediante Decreto N° 629/23 se dejó a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, al Secretario de Hacienda;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14518 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se modificó el Anexo I de la Ordenanza N° 14310.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Hacienda a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

ORDENANZA N° 14519.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-2000751-N-2018 y CD-032-C-2021; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Orlando Ceratto, DNI. N° 12.728.614, solicita la aprobación por vía de excepción de los Planos de Construcción sin Permiso Municipal.

Que los planos presentados en el Expediente N° OE-2000715-N-2018, son Propiedad de la señora Novelía del Carmen Bravo y corresponden a la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-9241-0000, Lote 25, Manzana A, Chacra 119, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 635, con destino a Vivienda Multifamiliar.

Que se trata de una construcción de 340,88m² (trescientos cuarenta con ochenta y ocho metros cuadrados), con una superficie libre de 171,12m² (ciento setenta y uno con doce metros cuadrados), en la planta baja tiene una superficie de 128,88m² (ciento veintiocho con ochenta y ocho metros cuadrados), en la planta del primer piso tiene una superficie cubierta de 106m² (ciento seis metros cuadrados) y en el segundo piso tiene una superficie de 106m² (ciento seis metros cuadrados).

Que el FOS de la zona es 0,60 y adopta un FOS de 0,50, el FOT es 1,00 y adopta 0,82, cumple. La línea de frente interno LFI, es de 25m (veinticinco metros) y adopta LFI a 30m (treinta metros). La altura de basamento es de 3,30m (tres con treinta metros) y adopta 8,71m (ocho con setenta y un metros).

Que no se puede tener vistas sobre el predio vecino, por medio de ventanas a menos que medie una distancia de 3m (tres metros) de la línea divisoria. Hay ventanas de locales de 1ra a un metro del eje medianero. Los patios son antirreglamentarios. La escalera principal no cumple con lo reglamentario, ya que debe tener un ancho de 1,20m (un metro con veinte) y tiene en algunos tramos un ancho de 1,05m (un metro con cinco).

Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental se expidió mediante Dictamen N° 11/2021 con fecha 18 de junio del año 2021.

Que, evaluado el caso, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental no acuerda dar viabilidad al registro y rechaza el Trámite N° 1807240006, clase de obra sin permiso, propiedad de la señora Novelia del Carmen Bravo, ubicada en calle Quiroga N° 635, con una altura de basamento de 8,71m (ocho con setenta y un metros), siendo que la Línea de Frente Interno para la zona está a 25m (veinticinco metros) y se adopta a 30m (treinta metros), no cumple con la distancia de vistas a predios linderos, no cumple con el ancho de la escalera principal reglamentaria y los patios son antirreglamentarios.

Que con fecha 07 de abril del año 2022, el Concejo Deliberante emitió la Comunicación N° 9/2022, solicitando al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita los expedientes tramitados a efectos de considerar la petición del señor Oscar Orlando Ceratto, para la aprobación por vía de excepción de los planos de construcción sin permiso.

Que desde la Dirección de Obras Particulares se remitió respuesta a la Comunicación N° 9/2022, solicitando el desarchivo del antecedente del Expediente N° OE-2000751-N-2018, correspondiente a obra, el cual se agrega con foliatura independiente y se remite al Concejo Deliberante para proseguir el trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a construcción sin permiso municipal, tramitadas por el Expediente N° OE-2000715-N-2018, vivienda multifamiliar, ubicada en la calle Facundo Quiroga N° 635, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-9241-0000, propiedad de la señora Novelia del Carmen Bravo, con una altura de basamento de 8,71m (ocho con setenta y un metros), con la Línea de Frente Interno que para la Zona está a 25m (veinticinco metros) y se adopta a 30m (treinta metros), que no cumple con la distancia de vistas y predios linderos, no cumple con el ancho de la escalera principal reglamentaria y los patios son antirreglamentarios.-

ARTÍCULO 2º): El registro definitivo está sujeto al cumplimiento de las demás normas vigentes, como así también al pago de Tasas, Compensación Urbana y Multas que correspondieran.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° OE-2000751-N-2018, CD-032-C-2021).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0671**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISTO:**

Los Expedientes N° OE-2000751-N-2018 y N° CD-032-C-2021, y la Ordenanza N° 14519; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14519, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a construcción sin permiso municipal, tramitadas por el Expediente N° OE-2000751-N-2018, vivienda multifamiliar, ubicada en la calle Facundo Quiroga N° 635 de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-9241-0000, propiedad de la señora Novelia del Carmen Bravo, con una altura de basamento de ocho con setenta y un metros (8,71 m), con la Línea de Frente Interno que para la zona está a veinticinco metros (25 m) y se adopta a treinta metros (30m), que no cumple con la distancia de vistas y predios linderos, no cumple con el ancho de la escalera principal reglamentaria y los patios son antirreglamentarios;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14519;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14519 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a construcción sin permiso municipal, tramitadas por el Expediente N° OE-2000751-N-2018, vivienda multifamiliar, ubicada en la calle Facundo Quiroga N° 635, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-9241-0000, propiedad de la señora Novelia del Carmen Bravo, con una altura de basamento de ocho con setenta y un metros (8,71 m), con la Línea de Frente Interno que para la zona está a veinticinco metros (25m) y se adopta a treinta metros (30m), que no cumple con la distancia de vistas y predios linderos, no cumple con el ancho de la escalera principal reglamentaria y los patios son antirreglamentarios.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14520.-

VISTO:

El Expediente N° OE-14691-C-2006 y la Ordenanza N° 11399; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ordenanza N° 11399, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-1974-0000, a favor del señor Oscar Alfredo Camozzi, DNI. N° 11.701.130, y la señora Paulina Padilla Miranda, DNI. N° 18.830.316.

Que, durante los años 2009 y 2011, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató que en el inmueble mencionado no se habían realizado mejoras y estaba deshabitado.

Que la Ordenanza N° 2080, en su Artículo 6º), establece que las personas que resulten adjudicatarias de solares deben cumplir con el pago total del precio de venta y realizar mejoras sobre el lote.

Que el incumplimiento por parte de los adquirientes de cualquiera de estas obligaciones da lugar a la caducidad de la adjudicación o rescisión de la venta.

Que con fecha 15 de marzo del año 2015, se presentó el señor Beltrán Enrique Marcelo, DNI. N° 21.785.116, solicitando la regularización de la tenencia del Lote 4 de la Manzana A, ubicado en el Barrio Valentina Sur, manifestando que reside en el mismo hace 4 años.

Que mediante Acta de Inspección de fecha 30 de junio del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Enrique Marcelo Beltrán.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que el Lote 4 de la Manzana A es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que de los informes de titularidad, extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.PRO.VI) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, surge que no existen propiedades inscriptas a nombre del señor Enrique Marcelo Beltrán.

Que, asimismo, se observa que se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos por Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 11399, a favor del señor Camozzi Oscar Alfredo, DNI. N° 11.701.130, y la señora Miranda Padilla Paulina, DNI. N° 18.830.316, respecto del inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana A, superficie de 389,51 m² (trescientos ochenta y nueve con cincuenta y un metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-1974-0000, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-3323/2006, ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Beltrán Enrique Marcelo, DNI. N° 21.785.116, el inmueble descrito en la presente ordenanza, con destino vivienda familiar.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en la forma propuesta por el beneficiario, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 6º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta, quedando a cargo del comprador el gasto que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-14691-C-2006).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0672**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISIO:**

El Expediente N° OE-14691-C-2006, y la Ordenanza N° 14520; y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco, de la Ordenanza N° 11399, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-1974-0000, a favor del señor Oscar Alfredo Camozzi, D.N.I. N° 11.701.130 y la señora Paulina Padilla Miranda, D.N.I. N° 18.830.316;

Que durante los años 2009 y 2011, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató que sobre el inmueble mencionado no se habían realizado mejoras y estaba deshabitado;

Que en ese sentido la Ordenanza N° 2080, en su artículo 6°) establece: “... *las personas que resulten adjudicatarias de solares deben cumplir con el pago total del precio de venta y realizar mejoras sobre el lote*”;

Que el incumplimiento por parte de los adquirentes de las obligaciones establecidas en el artículo 6°) de la mencionada Ordenanza N° 2080, da lugar a la caducidad de la adjudicación o rescisión de la venta;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14520, mediante la cual declaró la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 11399, a favor del señor Camozzi Oscar Alberto, D.N.I. N° 11.701.130, y la señora Miranda Padilla Paulina, D.N.I. N° 18.830.316, respecto del inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana A, superficie de trescientos ochenta y nueve con cincuenta y un metro cuadrado (389,51 m²), identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-1974-0000, que surge del Plano de Mensura

aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-3323/2008, ubicado en el barrio Valentina Sur Rural;

Que asimismo, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Beltrán Enrique Marcelo, D.N.I. N° 21.785.116, el mencionado inmueble;

Que por su parte, el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14520, estableció como precio de venta el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14520;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14520 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 11399, a favor del señor Camozzi Oscar Alberto, D.N.I. N° 11.701.130, y la señora Miranda Padilla Paulina, D.N.I. N° 18.830.316, respecto del inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana A, superficie de trescientos ochenta y nueve con cincuenta y un metro cuadrado (389,51 m²), identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-1974-0000, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-3323/2008, ubicado en el barrio Valentina Sur Rural, y se autorizó al Órgano Ejecutivo

Municipal a otorgar en venta a favor del señor Beltrán Enrique Marcelo, D.N.I. N° 21.785.116, el referido inmueble.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de

Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la

Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14521.-

VISTO:

El Expediente N° OE-9757-S-2006, las Ordenanzas N° 2080 y N° 12088, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12088 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra a favor de la señora Gabriela Noemí Salas, DNI. N° 28.180.424, y el señor Mariano Jesús Landalde, DNI. N° 32.585.101, respecto al inmueble identificado como Lote 25 de la Manzana A del sector Yupanqui Este Plateas-Barrio Alta Barda.

Que, en virtud de ello, los beneficiarios han solicitado regularizar la situación dominial de su terreno, a fin de tramitar la suscripción del Boleto de Compraventa y una vez cancelado el precio total del lote, solicitar su correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.PRO.VI) surge que la señora Gabriela Salas y el señor Mariano Landalde no registran inmuebles inscriptos a su nombre.

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras se constató que los beneficiarios han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se requiere.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al presente trámite.

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función de la tierra fiscal urbana, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con Tasaciones de la

Provincia del Neuquén.

Que, por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Gabriela Noemí Salas, DNI. N° 28.180.424, y el señor Mariano Jesús Landalde, DNI. N° 32.585.101, el inmueble individualizado como Lote 25 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas- Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6491-0000, con una superficie de 104,00 m² (ciento cuatro metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/2013.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores, desde la posesión del solar o predio, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-9757-S-2006).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0673**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****V I S I O:**

El Expediente N° OE-9757-S-2006, y la Ordenanza N° 14521; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 12088, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permisos de Uso y Ocupación con opción a compra a favor de la señora Gabriela Noemí Salas, D.N.I. N° 28.180.424, y el señor Mariano Jesús Landalde, D.N.I. N° 32.585.101, respecto del inmueble identificado como Lote 25 de la Manzana A del sector Yupanqui Este Plateas – Barrio Alta Barda;

Que en virtud de ello, los beneficiarios han solicitado regularizar la situación dominial de su terreno;

Que en ese sentido, mediante Ordenanza N° 14521, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Gabriela Noemí Salas, D.N.I. N° 28.180.424, y el señor Mariano Jesús Landalde, D.N.I. N° 32.585.101, el inmueble individualizado como Lote 25 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas – Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6491-0000, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/2013;

Que asimismo, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14521;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14521 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Gabriela Noemí Salas, D.N.I. N° 28.180.424, y el señor Mariano Jesús Landalde, D.N.I. N° 32.585.101, el inmueble individualizado como Lote 25 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas – Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6491-0000, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/2013.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14522.-

VISTO:

El Expediente N° CD-031-P-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico Posdena, DNI. N° 24.551.982, propietario del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-7807-0000, con domicilio en la calle Alicia Pifarre N° 1395, del Barrio Coperso, manifiesta haber recibido una notificación en fecha 6 de abril del año 2022.

Que en dicha notificación se consigna un anexamiento constatado a su propiedad, según la Ordenanza N° 13618 de Reparación por Anexamiento.

Que según manifiesta el señor Federico Posdena, en el año 2006 cuando construyo, aparentemente y por un error involuntario, se habría accedido a parte de un terreno fiscal al borde del cañadón.

Que el señor Posdena manifiesta que desde el momento en que fue notificado envió notas a la municipalidad, para darle una solución al tema sin tener respuesta alguna.

Que, según manifiesta, el anexamiento en cuestión no avanza ilegítimamente sobre espacios con destinos estatales o privados asignados, ni es un terreno con riesgos naturales para el establecimiento de la población, por lo cual los recaudos que fundamentan el procedimiento iniciado por el organismo municipal no están reunidos y dan base a la presente.

Que desde el Área de Planificación y Proyectos Urbanos se respondió al Expediente N° CD-031-P-2022, manifestando que no es factible la desafectación de los lotes designados como Espacio Verde para la venta, según lo establecido por la Ordenanza N° 13858, en su Artículo 24).

Que el día 4 de mayo del corriente año se hicieron presentes en el

lugar los concejales para constatar la invasión del espacio afectado destinado a espacio verde.

Que, en razón de lo manifestado anteriormente, solicita revertir la situación y plantea la posibilidad de adquirir dichas tierras anexadas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría con 14 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESAFÉCTASE Parte del Espacio Verde designado como Manzana C, Fracción D, Parte del sobrante Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-8505-0000, con una superficie aproximada de 132 m² (ciento treinta y dos metros cuadrados), del Barrio Coperso, según croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder, a través del área que corresponda, a confeccionar toda la documentación pertinente tendiente a registrar en el Dominio Privado Municipal la desafectación del Dominio Público Municipal, del inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Federico Posdena, DNI. N° 24.551.982, la Parte del Espacio Verde designado como Manzana C, Fracción D, Parte del sobrante Lote 3, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-8505-0000, con una superficie aproximada de 132m² (ciento treinta y dos metros cuadrados), del Barrio Coperso, según croquis que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén (TTPN), el cual será actualizado hasta la fecha de formalización y al momento del relevamiento de hechos existentes para la posterior confección del Plano de Mensura, de donde surgirán sus designaciones, medidas y superficies.-

ARTÍCULO 5º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compraventa como anexamiento al inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar visado preliminar y definitivo al plano de mensura y englobamiento de los inmuebles identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-045-8505-0000 y 09-20-045-7807-0000.-

ARTÍCULO 7º): Será exclusiva cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro concepto que pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 8º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autoriza la escritura traslativa de dominio, quedando los gastos y honorarios del escribano interviniente a cargo del beneficiario.-

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador o el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas.-

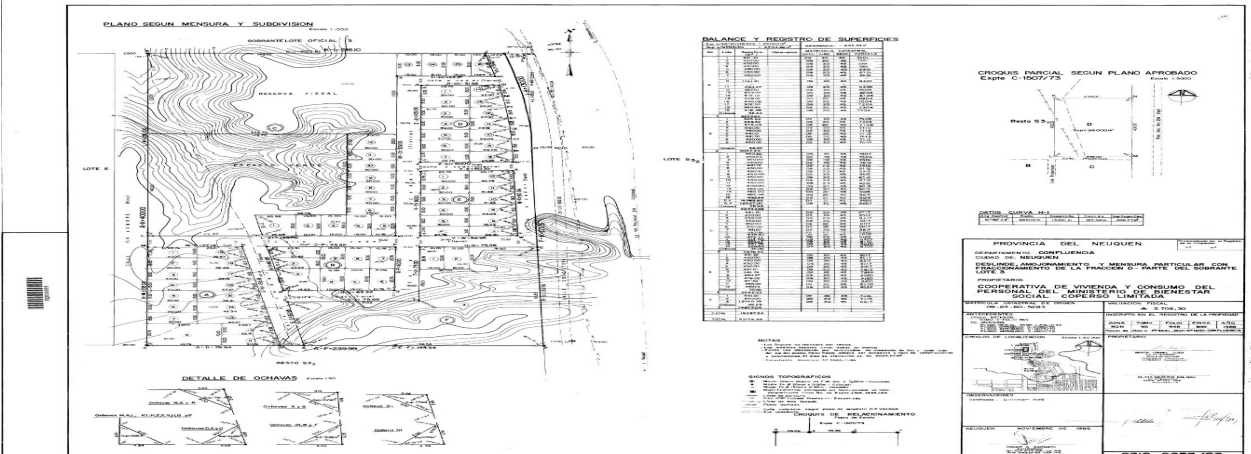
ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-031-P-2022).-

ES COPIA
am

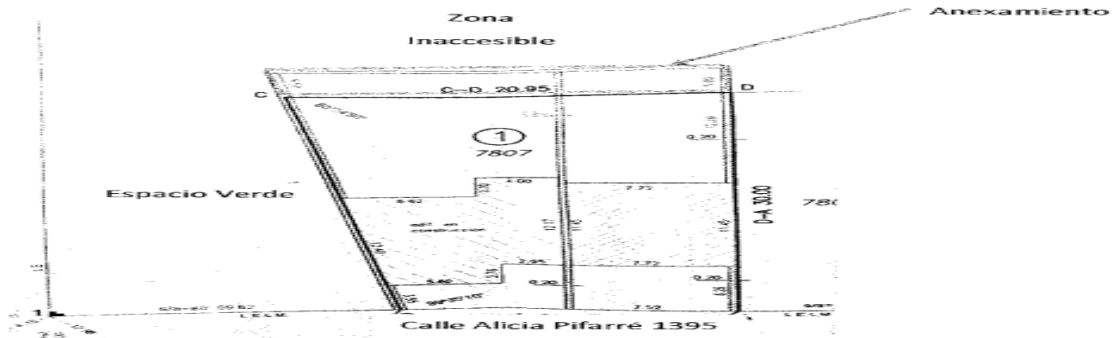
FDO.: ARGUMERO
CLOSS

ANEXO I



The block contains several technical documents:

- CLANO SEGUN MENSURA Y SUBDIVISION**: A topographic map showing contour lines and a cadastral plan for Lot E.
- BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES**: A table with columns for area measurements and registration details.
- PROCESO PARCIAL SEGUN PLANO APROBADO**: A technical drawing of a partial process.
- DETALLE DE OCHAVAS**: Three small diagrams showing corner details of the plot.
- PROVINCIA DEL NEUQUEN**: An official stamp from the Provincial Government, specifically from the Department of Planning and Urban Development, with a date of December 8, 2023.



ORDENANZA N° 14523.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-7000300-T-2012 y Adjunto OE-9390-D-2007;
y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas N° 12088, N° 12309 y N° 12414 otorgan permisos de uso y ocupación con opción a compra a los beneficiarios individualizados en las mismas sobre los lotes del Sector denominado Yupanqui Este, aprobado en el marco de la Ordenanza N° 10977 de Prefiguración Urbana de la Meseta, ubicado al Este de la calle Yupanqui de la Ciudad de Neuquén.

Que asimismo existen otros ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular atento a que no fueron incorporados en los anexos de las Ordenanzas mencionadas ut-supra, quienes están interesados en regularizar la situación dominial de los lotes que ocupan, a fin de tramitar la suscripción del Boleto de Compraventa y una vez cancelado el precio total del lote, solicitar su correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.Vi) se constató que los ocupantes no registran inmuebles a su nombre.

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras se constató que los beneficiarios han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se efectúa.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2023 emitido por la Comisión

Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría con 15 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Iván Audito Troncoso Sepúlveda, DNI. N° 92.821.980, el inmueble individualizado como Lote 32 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas - Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6893-0000, con una superficie de 104,00 m² (ciento cuatro metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/13.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Paola Solange Díaz Jara, DNI. N° 93.926.455, el inmueble individualizado como Lote 36 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas - Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000, con una superficie de 104,00 m² (ciento cuatro metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/13.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de los compradores desde la posesión del solar o predio, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7º): Los lotes que se adjudican deberán ser destinados al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° OE-7000300-T-2012, OE-9390-D-2007).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0674**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISTO:**

Los Expedientes N° OE-9390-D-2007 y OE-7000300-T-2012, y la Ordenanza N° 14523; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14523, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Iván Audito Troncoso Sepúlveda, D.N.I. N° 92.821.980, el inmueble individualizado como Lote 32 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas – Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6893-0000, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-5824-06184/13;

Que por su parte, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Paola Solange Díaz Jara, D.N.I. N° 93.926.455, el inmueble individualizado como Lote 36 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas – Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²), conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-5824-06184/13;

Que se estableció como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14523;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14523 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Iván Audito Troncoso Sepúlveda, D.N.I. N° 92.821.980, el inmueble individualizado como Lote 32 de la Manzana A, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6893-0000, y a favor de la señora Paola Solange Díaz Jara, D.N.I N° 93.926.455, el inmueble individualizado como Lote 36 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000, ambos ubicados en el Sector Yupanqui Este Plateas – Barrio Alta Barda, de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14524.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1669-D-2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar continuidad a la regularización de los ocupantes que por diferentes causas quedaron pendientes en el Barrio Villa Ceferino, surge de las presentes actuaciones que el señor José del Rosario Dinamarca Salamanca, DNI. N° 92.737.297 y la señora Ramírez Medina, Francisca del Rosario, DNI. N° 92.893.727, son ocupantes del Lote 23 de la Manzana 101 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8906-0000, con una Superficie de 390,78 m² (trecientos noventa con setenta y ocho metros cuadrados), de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Lote 2 ubicado en el Barrio “El Progreso” aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2006/1985.

Que obran en los antecedentes la sanción de diferentes Ordenanzas regularizando varios de los inmuebles de la Manzana 101 que surgen de la Mensura arriba descripta.

Que obra constancia de ocupación a favor del señor José del Rosario Dinamarca.

Que a través de la Dirección de Verificaciones Domiciliarias se verifica en reiteradas oportunidades que el inmueble se encuentra ocupado por la familia interesada.

Que la Dirección General de Determinación Tributaria, informa que no existe el alta en la base por venta de tierras.

Que se anexa Constatación de Dominio, donde se observa que la titularidad del inmueble le corresponde al Municipio.

Que conforme la documentación se observa que los peticionantes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y que no existe extremo alguno a cumplimentar.

Que los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y del Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.Vi), consta que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre.

Que teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, es oportuno dar curso favorable a la presente norma legal, a fin de regularizar la situación dominial y su posterior venta.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor José del Rosario Dinamarca Salamanca, DNI. N° 92.737.297, y de la señora Francisca del Rosario Ramírez Medina, DNI. N° 92.893.727, el inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 101, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8906-0000, con una superficie de 390,78 m² (treientos noventa con setenta y ocho metros cuadrados), del Barrio Villa Ceferino, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 2 ubicado en el Barrio “El Progreso”, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2006/1985.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores, desde la posesión del solar o predio, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (Expediente N° OE-1669-D-2011).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0675**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISTO:**

El Expediente N° OE-1669-D-2011, y la Ordenanza N° 14524; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14524, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor José del Rosario Dinamarca Salamanca, DNI N° 92.737.297, y de la señora Francisca del Rosario Ramírez Medina, DNI N° 92.893.727, el inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 101, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8906-0000, con una superficie de trescientos noventa con setenta y ocho metros cuadrados (390,78 m²), ubicado en el Barrio Villa Ceferino, conforme surge de Plano de Mensura Particular con subdivisión del Lote 2 ubicado en el Barrio “El Progreso”, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2006/1985;

Que el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14524;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14524 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de
2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a
favor del señor José del Rosario Dinamarca Salamanca, D.N.I. N° 92.737.297, y de la
señora Francisca del Rosario Ramírez Medina, D.N.I. N° 92.893.727, el inmueble
individualizado como Lote 23 de la Manzana 101, identificado con la Nomenclatura
Catastral N° 09-20-056-8906-0000, con una superficie de trescientos noventa con setenta
y ocho metros cuadrados (390,78 m²), del Barrio Villa Ceferino, conforme surge de Plano
de Mensura Particular con subdivisión del Lote 2 ubicado en el Barrio “El Progreso”,
aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2006/1985.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14525.-

VISTO:

El Expediente N° CD-004-C-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio de Administración del Parque Industrial de Neuquén (CAPIN) solicitó designar con diferentes nombres a algunas calles del sector.

Que las arterias innominadas generan un problema para los nuevos emprendimientos que se instalan en el sector, al momento de establecer correctamente su domicilio real.

Que los nombres sugeridos por CAPIN responden a mujeres y hombres relacionados con la ingeniería, el crecimiento y el desarrollo industrial de la Ciudad de Neuquén.

Que, entre los nombres propuestos, surgen los de la Ingeniera Eliana Aqueveque Reydet, primera mujer recibida de Ingeniera Industrial con orientación en petróleo y minas de la Universidad del Comahue; el Ingeniero Luis Felipe Sapag, Ingeniero Industrial recibido en la Universidad Nacional del Sur y con gran trayectoria en la educación superior en la ciudad; el Doctor Gregorio Moreno, co-fundador del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV) junto a Pedro Salvatori.

Que también se indican nombres como Rodolfo Inda, fundador de la Mutual AMEN y dos veces presidente de CALF; Ingeniero Pablo Cantaluppi, jefe de Vialidad Nacional a cargo de la construcción del puente carretero que une Neuquén-Cipolletti; y, por último, el Ingeniero Enrique Hermitte, Ingeniero Civil argentino reconocido como uno de los primeros descubridores del petróleo en el país, siendo sus descubrimientos más relevantes en las Ciudades de Comodoro Rivadavia y Plaza Huinca.

Que según el informe técnico elaborado por la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, algunas de las arterias propuestas por CAPIN ya tienen nombre oficial establecido por ordenanza, por lo cual sugiere otras arterias para nominar.

Que, ante tal situación y en comunicación con CAPIN, se aceptaron las nuevas arterias sugeridas por la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 008/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre “Ingeniera. Eliana Aqueveque Reydet” a la calle identificada con el Código N° 0051, ubicada en el Sector del Parque Industrial de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): DESÍGNASE con el nombre “Ingeniero. Luis Felipe Sapag” a la calle identificada con el Código N° 6917, ubicada en el Sector del Parque Industrial de Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): DESÍGNASE con el nombre “Doctor Gregorio Moreno” a la calle identificada con el Código N° 6617, ubicada en el Sector del Parque Industrial de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): DESÍGNASE con el nombre “Rodolfo Inda” a la calle identificada con el Código N° 0447, ubicada en el Sector del Parque Industrial de Neuquén.-

ARTÍCULO 5º): DESÍGNASE con el nombre “Ingeniero Pablo Cantaluppi” a la calle identificada con el Código N° 0627, ubicada en el Sector del Parque Industrial de Neuquén.-

ARTÍCULO 6º): DESÍGNASE con el nombre “Ingeniero Enrique Hermitte” a la calle identificada con el Código N° 0637, ubicada en el Sector del Parque Industrial de Neuquén.-

ARTÍCULO 7º): Las calles designadas se encuentran identificada en el croquis de ubicación que como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

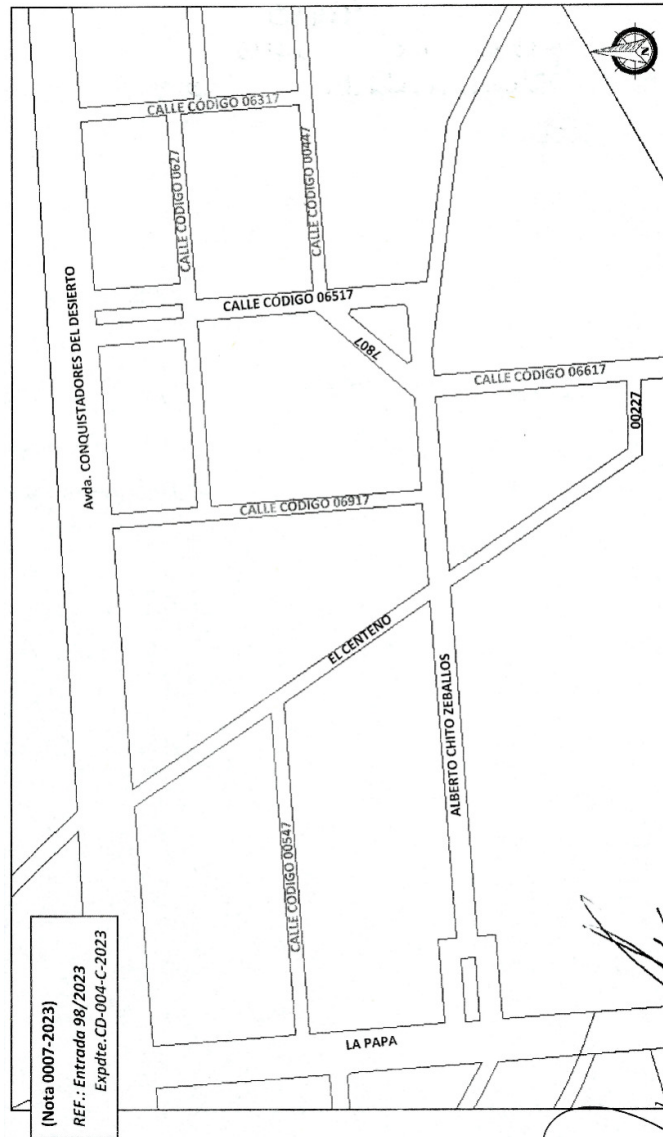
ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-004-C-2023).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I



(Nota 0007-2023)
REF.: Entrada 98/2023
Expte. CD-004-C-2023

ORDENANZA N° 14526.-

VISTO:

El Expediente N° CD-049-D-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Mujeres Pymes del Sur Argentino solicitan nominar con los nombres de Arco Iris, Osa Polar, Primer Lucero y Constelación a cuatro calles ubicadas en el sector denominado "Urbanización Chivilcoy" o "Barrio Pymes Del Sur III", zona ubicada dentro del barrio oficial Valentina Norte Rural.

Que según informe técnico elaborado por la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, ninguna de las calles detalladas consta en nuestros registros con nombre oficial asignado, por lo que esta Oficina de Catastro no encuentra inconvenientes en dar curso positivo a lo propuesto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre "Arco Iris" a la calle identificada con el Código N° 2565, ubicada en el sector denominado "Barrio Pymes Del Sur III", del Barrio Valentina Norte Rural.-

ARTÍCULO 2º): DESÍGNASE con el nombre “Osa Polar” a la calle identificada con el Código N° 4275, ubicada en el sector denominado “Barrio Pymes Del Sur III”, del Barrio Valentina Norte Rural.-

ARTÍCULO 3º): DESÍGNASE con el nombre “Primer Lucero” a la calle identificada con el Código N° 4475, ubicada en el sector denominado “Barrio Pymes Del Sur III”, del Barrio Valentina Norte Rural.-

ARTÍCULO 4º): DESÍGNASE con el nombre “Constelación” a la calle identificada con el Código N° 2185, ubicada en el sector denominado “Barrio Pymes Del Sur III”, del Barrio Valentina Norte Rural.-

ARTÍCULO 5º): Las calles designadas se encuentran identificadas en el croquis de ubicación que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

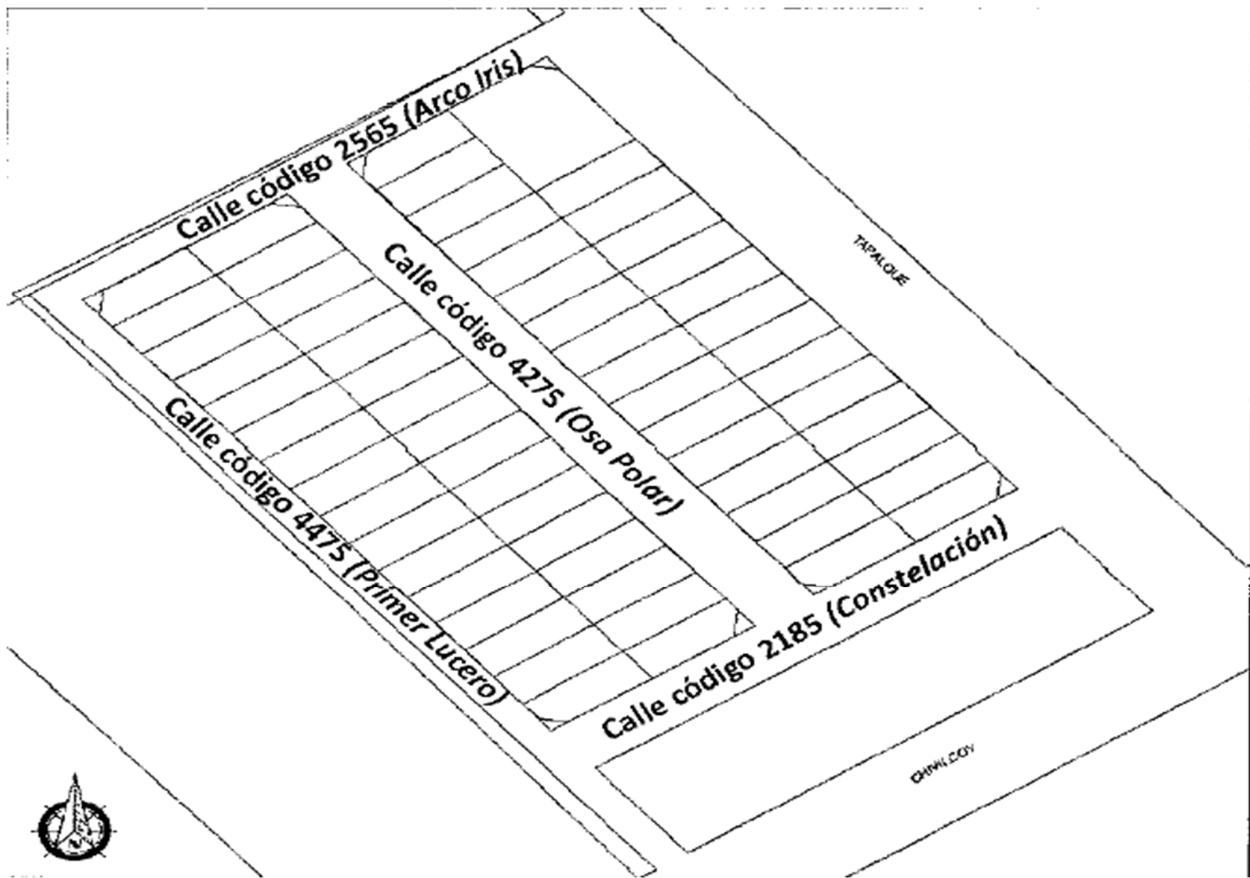
ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-049-D-2023).-

**ES COPIA
SI**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I



DECRETO N° 0676**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-049-D-2023, y la Ordenanza N° 14526; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14526 se designó con los nombres de: “Arco Iris” a la calle identificada con el Código N° 2565; “Osa Polar” a la calle identificada con el Código N° 4275; “Primer Lucero” a la calle identificada con el Código N° 4475, y “Constelación” a la calle identificada con el Código N° 2185, todas ubicadas en el sector denominado “Barrio Pymes Del Sur III”, del Barrio Valentina Norte Rural de la ciudad de Neuquén;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Catastro, Sitún y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Hacienda, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14526;

Que asimismo, presentó conformidad el Secretario de Hacienda;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14526 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se designó con los nombres de: “Arco Iris” a la calle identificada con el Código N° 2565, “Osa Polar” a la calle identificada con el Código N° 4275, “Primer Lucero” a la calle identificada con el Código N° 4475, y “Constelación” a la calle identificada con el Código N° 2185, todas ubicadas en el sector denominado “Barrio Pymes Del Sur III”, del Barrio Valentina Norte Rural de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Hacienda y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

ORDENANZA N° 14527.-

VISTO:

El Expediente N° OE-9582-S-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Gran Neuquén Norte solicita designar con el nombre “Enrique Matías Anquito” a la plaza ubicada en las calles El Hoyo y Río de la Plata, en el Sector Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte.

Que la solicitud surge de los vecinos y vecinas del sector, quienes buscan homenajear a un joven muy querido en el barrio, fallecido a muy temprana edad.

Que Enrique Matías Anquito fue integrante de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal, líder deportivo y referente del Sector Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte.

Que Anquito se destacó en sus funciones, demostrando compromiso con la Sociedad Vecinal, acompañando y mejorando la calidad de vida de los vecinos y vecinas del lugar.

Que el informe técnico solicitado a la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, confirma que el Espacio Verde N° 529, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0919- 0000, no tiene nombre oficial asignado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre “Enrique Matías Anquito” al Espacio Verde N° 529, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0919-0000, ubicado en las calles El Hoyo y Río de la Plata, Sector Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte, de acuerdo al croquis de ubicación, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

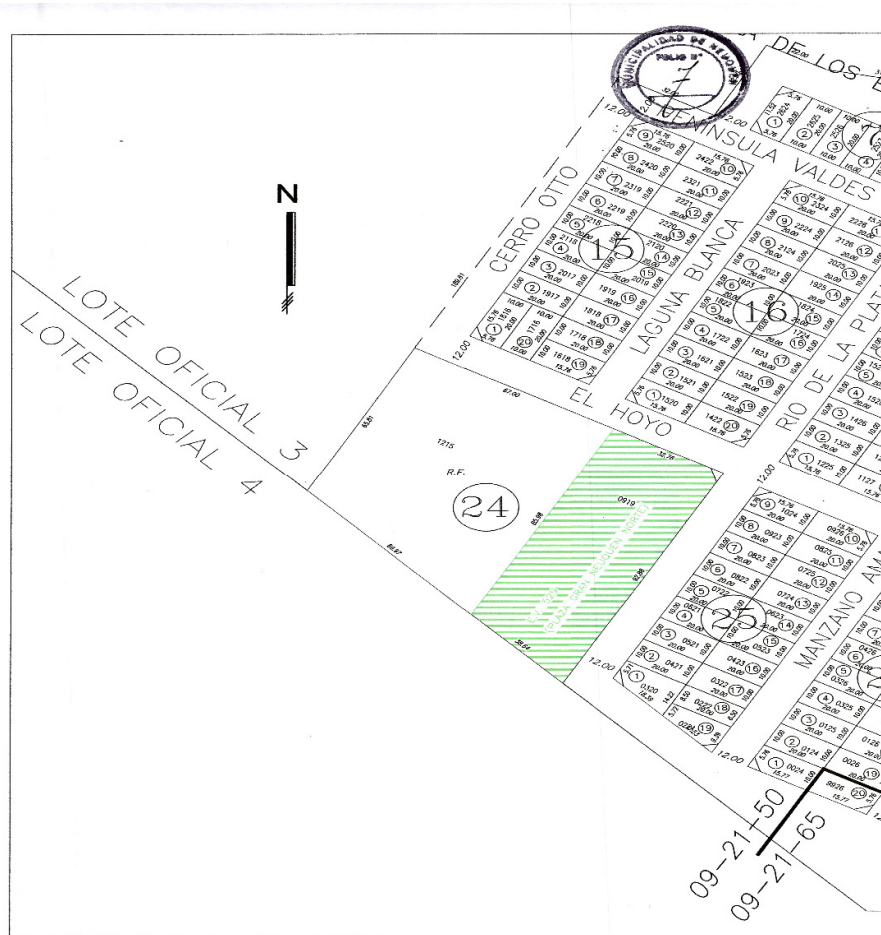
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-9582-S-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I



DECRETO N° 0677**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISIO:**

El Expediente N° OE-9582-S-2022, y la Ordenanza N° 14527; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14527, se designó con el nombre “Enrique Matías Anquito” al Espacio Verde N° 529, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0919-0000, ubicado en las calles El Hoyo y Río de la Plata, Sector Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte, de acuerdo al croquis de ubicación, que como Anexo I forma parte integrante de la citada ordenanza;

Que Enrique Matías Anquito fue un integrante de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio mencionado, líder deportivo y referente del Sector Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14527;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14527 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se designó con el nombre “Enrique Matías Anquito” al Espacio

Verde N° 529, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-0919-0000, ubicado en las calles El Hoyo y Río de la Plata, Sector Toma Norte del Barrio Gran Neuquén Norte, de acuerdo al croquis de ubicación, que como Anexo I forma parte integrante de la citada ordenanza.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

ORDENANZA N° 14528.-

VISTO:

El Expediente N° CD-030-C-2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Empleados de Comercio del Neuquén (CEC NQN) solicitó se designe con el nombre "Empleados de Comercio" o "Mercantiles Neuquinos" a una calle del Distrito D2, Balcón de la Ciudad, en el marco del desarrollo del plan de Urbanización de la Meseta.

Que el Centro de Empleados de Comercio del Neuquén presenta diferentes propuestas de calles a nominar en la misma zona.

Que según el informe técnico elaborado por la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, las arterias propuestas por el Centro de Empleados de Comercio del Neuquén ya tienen nombre, por lo que sugiere nominar la arteria identificada con el Código N° 08504 con alguno de los dos nombres propuestos, ya que no están registrados.

Que el Centro de Empleados de Comercio del Neuquén manifiesta estar de acuerdo con la arteria propuesta por la Dirección de Catastro para nombrarla como "Empleados de Comercio".

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 005/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre “Empleados de Comercio” a la calle identificada con el Código N° 08504, ubicada en el Sector D2 de la Urbanización de la Meseta, individualizada en el croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

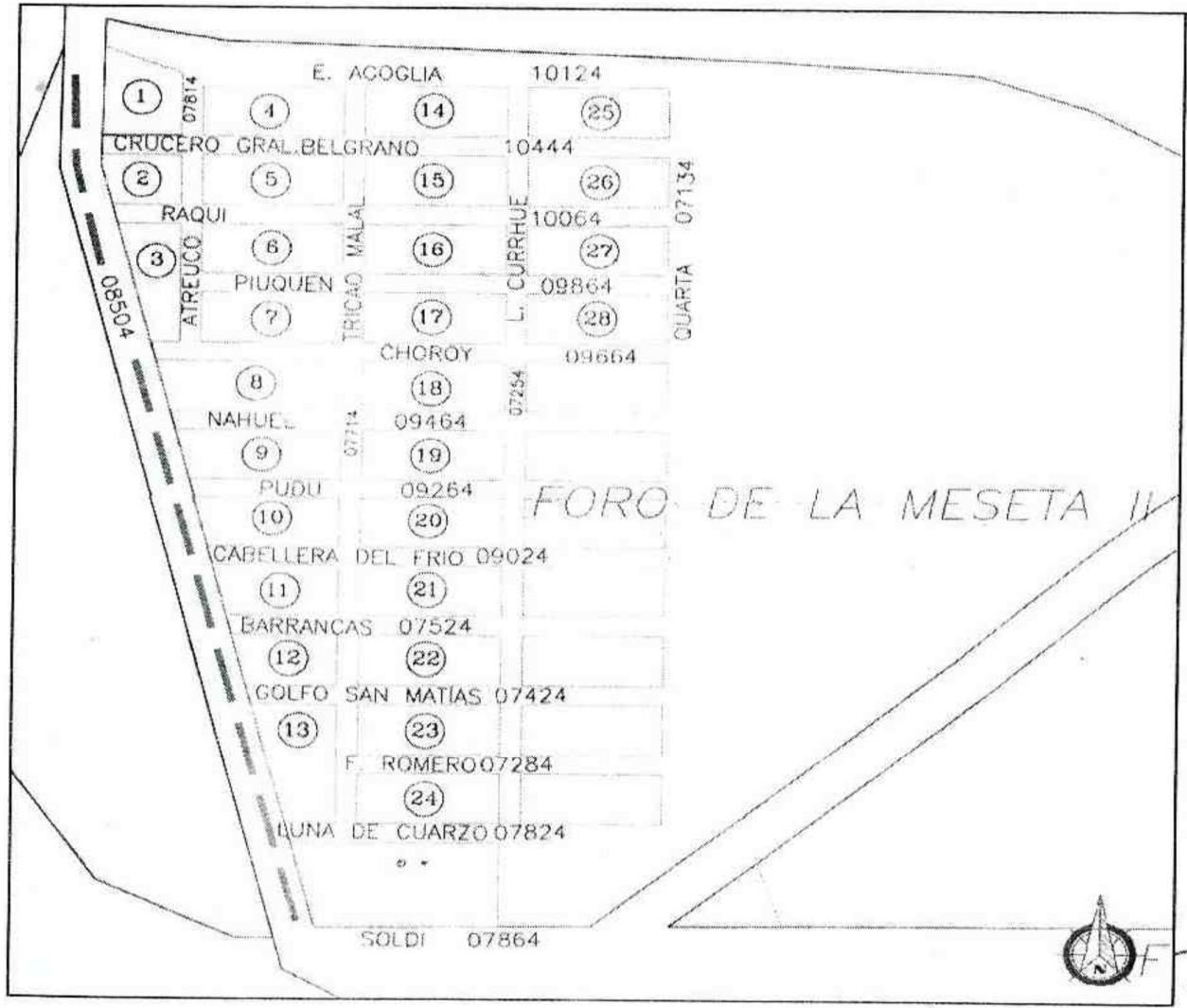
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-030-C-2022).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO I



DECRETO N° 0678**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISIO:**

El Expediente N° CD-030-C-2022, y la Ordenanza N° 14528; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14528 se designó con el nombre de “Empleados de Comercio” a la calle identificada con el Código N° 08504, ubicada en el Sector D2 de la Urbanización de la Meseta, individualizada en el croquis de ubicación agregado en el Anexo I de la citada ordenanza;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Catastro, Sitún y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Hacienda, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14528;

Que asimismo, prestó conformidad del Secretario de Hacienda;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**DECRETA:**

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14528 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se designó con el nombre de “Empleados de Comercio” a la calle identificada con el Código N° 08504, ubicada en el Sector D2 de la Urbanización de la Meseta, individualizada en el croquis de ubicación agregado en el Anexo I de la citada

ordenanza.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Hacienda, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

ORDENANZA N° 14529.-

VISTO:

El Expediente N° OE-503-M-2023, la Ley Provincial N° 1875 Texto Ordenado 2267 y su Decreto Reglamentario N° 2656/99 y sus modificaciones Decreto N° 2263/15; la Ley Provincial N° 2600 y su Decreto Reglamentario N° 1905/09; la Ordenanza N° 7609 y su Decreto Reglamentario N° 738/97 y sus modificaciones Decreto N° 872/2001; la Ordenanza N° 9680 y su Decreto Reglamentario N° 755/2003; y

CONSIDERANDO:

Que la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente se encuentra regulado por la Nación y los gobiernos provinciales Ley Nacional N° 25.675 General del Ambiente, Ley Provincial N°1875–Texto Ordenado Ley N° 2.267 Decreto Reglamentario N° 2.656/99.

Que la Ley Provincial N° 1875 establece, a partir del Anexo III, del Decreto N° 2656/1999, que se deben establecer la “Descripción general del proyecto, para todas las etapas de ejecución (proyecto, construcción, operación, y desmantelamiento cuando correspondiera).”.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén dictó su Carta Orgánica en el año 1995, la que en el Artículo 2º) establece que “el Municipio de Neuquén es autónomo, independiente de todo otro Poder en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, administrativas, económicas y financieras, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la Provincia del Neuquén y en esta Carta Orgánica”.

Que la competencia municipal respecto a la planificación y protección ambiental, está definida en los siguientes artículos de la Carta Orgánica Municipal que expresan: Artículo 42): “La Municipalidad realizará el Planeamiento Ambiental, bajo los principios del desarrollo sustentable, dictando los códigos necesarios que contengan los instrumentos básicos para el estudio y evaluación del impacto ambiental (...)”.

Que el Artículo 142) “La Municipalidad ejercerá la potestad indelegable del poder de policía en el ejido para garantizar la seguridad, la convivencia, la moralidad, la salud, un ambiente sano y equilibrado (....)”.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal debe velar por el cumplimiento de las normas de usos y ocupación del suelo -Bloque Temático N° 1 Ordenanza N° 8201 y del control ambiental de las actividades - Bloque temático N° 2 Ordenanza N° 8320 del Plan Urbano Ambiental.

Que la Ordenanza N° 9680 establece la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental para actividades que puedan producir impacto ambiental y el correspondiente Decreto Reglamentario N° 755/03 indica los contenidos mínimos incluidos en los Informes de Auditoría Ambiental.

Que el Artículo 56º) de la Ordenanza N° 12028, modificado por la Ordenanza N° 14003 establece: “FALTA DE DOCUMENTACIÓN POR ABANDONO DE INSTALACIÓN. - El que no contare con los estudios, protocolos o auditorias correspondientes de acuerdo a la legislación vigente por abandono de instalación, será sancionado con multa de 20.000 a 40.000 (VEINTE MIL a CUARENTA MIL) Unidades Contravencionales Ambientales. Esta multa no admitirá pago voluntario.”

Que por todo lo anteriormente mencionado, se observa la existencia de un plexo normativo que, a los fines del cumplimiento de los objetivos de la legislación ambiental determina que, una de las etapas de trascendencia resulta ser el cierre o abandono de una instalación o predio, sea por el cese de actividades o bien su traslado a otro lugar.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2023 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Toda persona física o jurídica enmarcada dentro de la Ordenanza N° 7609 que realice el cierre o abandono del predio, sea por traslado de actividades o por cese de las mismas, deberá presentar una Auditoría Ambiental por cierre o abandono de manera previa al abandono o cierre, la cual deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación para poder proceder.-

ARTÍCULO 2º): Toda persona física o jurídica que no se encuentre en marcada dentro de la Ordenanza N° 7609, pero que tenga gestión de residuos peligrosos o sustancias peligrosas según lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051 y que realice el cierre o abandono de un predio, sea por traslado de actividades o por cese de las mismas, deberá presentar una Auditoría Ambiental por cierre o abandono del predio de manera previa al abandono o cierre, la cual deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación para poder proceder.-

ARTÍCULO 3º): DISPÓNGASE que la aprobación de la “ Auditoría Ambiental” por cierre o abandono del predio, no implica autorización de obra, comercial o de otra índole, eximiciones de otras obligaciones para con el resto de los entes municipales, provinciales o nacionales, sino que deberá estar sujeto al cumplimiento de todos los recaudos legales y administrativos que sean necesarios para el abandono o cierre del predio.-

ARTÍCULO 4º): APRUEBANSE los Términos de Referencia (TdR) mínimos para la elaboración de la Auditoría Ambiental por abandono o cierre de un predio, los que podrán ser ampliados por la Autoridad de Aplicación que, como Anexo Único, forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana o el organismo que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6º): FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a reglamentar la presente ordenanza en el término de 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-503-M-2023).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ANEXO ÚNICO

Términos de Referencia (TdR) mínimos para Auditorías Ambientales por cierre o abandono de predios

La Auditoría Ambiental de cierre o abandono deberá ser realizada por cualquier consultor ambiental con inscripción vigente en el Registro de Consultores Ambientales de la Municipalidad de Neuquén, según Ordenanza N° 9107 y decreto reglamentario. El informe deberá contener su correspondiente visado por el Colegio de Profesionales del Ambiente, y deberá abonar la correspondiente tasa para evaluaciones ambientales, según el código tributario vigente.

1) Datos identificatorios de la empresa

- a) Razón social o denominación social.
- b) Datos de contacto de la empresa.
- c) Datos del responsable por la empresa.
- e) Datos del profesional firmante del informe.
Los datos deberán incluir nombre, dirección postal, correo electrónico, teléfono, CUIT.

2) Resumen Ejecutivo

- a) Resumen que permita la clara identificación del emprendimiento u obra y de los problemas involucrados, junto con el objeto comercial y características principales.

3) Ubicación y Descripción del predio a abandonar o cerrar

- a) Nombre del emprendimiento, obra o actividad que se desarrolla en el Lugar.
- b) Objetivos y justificación.
- c) Localización física de la obra y situación legal del predio, incluyendo. Dimensiones mapas, planos y registro de la situación dominial del predio (copia simple).
- d) Descripción pormenorizada de la obra u acción de todas sus etapas, (construcción, operación, y desmantelamiento cuando correspondiera).
- e) Descripción de las tecnologías utilizadas.
- f) Identificación de los predios colindantes y actividades que allí se desarrollan.
- g) Determinación del área de afectación directa e indirecta de la obra u acción.
- h) Recursos naturales demandados. Tipo y cuantificación.
- i) Obras o servicios utilizados y demandados.

- j) Tipo y volumen de residuos, contaminantes, emisiones y vertidos. Tratamiento y disposición final.
- k) Mano de obra empleada.
- l) Descripción por menorizada de las tareas de cierre o abandono, situaciones de remediación, observaciones de desvíos del Plan de Gestión Ambiental oportunamente realizado, detalle de tareas a realizar posteriormente al cierre o abandono (en caso de corresponder), y toda tarea requerida para el correcto abandono del predio ocupado. Se debe dejar plena constancia de la situación real del predio tras las tareas de abandono.

4) **Descripción y Análisis del medio natural y socioeconómico**

- 1. Componentes biofísicos.
 - a) Climatología.
 - b) Geomorfología, geología y suelos.
 - c) Hidrología.
 - d) Rasgos biológicos; vegetación y fauna.
 - e) Ecosistemas y paisajes.
- 2. Componentes socio económicos.
 - a) Población.
 - b) Servicios e infraestructura.
 - c) Actividades económicas.
 - d) Usos del suelo.
 - e) Componentes culturales.
- 3) Interacciones existentes entre los distintos componentes del medio.

5) **Identificación de Impactos y Efectos Ambientales**

Identificación y descripción de los impactos ambientales positivos y negativos y análisis de los efectos producidos sobre el medio ambiente y en cada uno de sus componentes para la etapa de abandono. Se deberá indicar en cada caso su magnitud, y sus aspectos cualitativos y/o cuantitativos.

Se deberá correlacionar, en caso de corresponder, con los factores y aspectos ambientales oportunamente involucrados para la etapa de cierre o abandono en el correspondiente Informe Ambiental o Auditoría Ambiental Vigente.

Detalle de los impactos de largo alcance geográfico, a nivel local, provincial, nacional e

internacional, vinculados con la etapa de cierre o abandono.

Para aquellas obras u acciones que por sus características o localización puedan involucrar riesgos ambientales extraordinarios por razones naturales o antrópicas, se deberá presentar un Anexo de Análisis de Riesgo Ambiental en el cual se evalúen los mismos y se elaboren los respectivos planes de contingencia.

6) **Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.)**

En esta sección el proponente deberá declarar de manera explícita, detallada y razonada en función de la Auditoría Ambiental, los impactos y efectos ambientales que la ejecución u funcionamiento de la obra o emprendimiento ocasiona al medioambiente involucrado durante la etapa de cierre o abandono.

7) **Plan de Gestión Ambiental**

El proponente deberá exponer las acciones y medios proyectados de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración, recomposición del medio alterado, etc. del impacto ambiental que la obra o emprendimiento provoca durante la etapa de abandono, cronograma y responsables de su ejecución.

Se detallarán los controles y monitoreo previstos y los efectos ambientales negativos que no pueden ser evitados.

Se detallará toda acción remanente que el proponente requiera hacer de manera posterior al abandono del predio.

8) **Marco Legal aplicable**

Se detallará la legislación ambiental y de los recursos naturales (municipal, provincial y nacional) vigente en el área de afectación del proyecto y el modo en que el mismo cumplirá con sus exigencias.

9) **Referencias**

Deberán citarse las fuentes de información y la bibliografía utilizada para la elaboración de la Auditoría Ambiental.

El proponente adoptará la metodología que crea más conveniente para la elaboración de la Auditoría Ambiental siempre que permita tener en cuenta y estudiar, como mínimo, los aspectos señalados anteriormente.

El documento deberá contener la firma del profesional en todas las fojas del mismo, y del representante legal que hará el cierre o abandono del predio en todas las fojas de los Capítulos N°1, 6y7.

La Autoridad de Aplicación deberá realizar una inspección del predio a cerrar o abandonar para verificar los términos de la Auditoría de Abandono y su cumplimiento, previo a la aprobación de la misma.

DECRETO N° 0679**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISIO:**

El Expediente N° OE-503-M-2023, y la Ordenanza N° 14529; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7609 tiene por objeto instrumentar los medios para preservar el ambiente y prevenir y evitar la contaminación ambiental derivada de actividades hidrocarburíferas, dentro del Ejido Municipal;

Que en ese sentido el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14529 mediante la cual dispuso que toda persona física o jurídica enmarcada dentro de la Ordenanza N° 7609 que realice el cierre o abandono del predio, sea por traslado de actividades o por cese de las mismas, deberá presentar una Auditoría Ambiental por cierre o abandono de manera previa al abandono o cierre, la cual deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación;

Que asimismo, el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada estableció que toda persona física o jurídica que no se encuentre enmarcada dentro de la Ordenanza N° 7609, pero que tenga gestión de residuos peligrosos o sustancias peligrosas según lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051 y que realice el cierre o abandono de un predio, sea por traslado de actividades o por cese de las mismas, deberá presentar Auditoría Ambiental por cierre o abandono de manera previa al abandono o cierre, la cual deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación;

Que por su parte, el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14529 aprobó los Términos de Referencia (TdR) mínimos para la elaboración de la Auditoría Ambiental por cierre o abandono de un predio;

Que se designó como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Ambiente y Protección Ciudadana;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14529;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Finanzas;

Que mediante Decreto N° 658/23 se dejó a cargo de la Secretaría de Finanzas, al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14529 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se estableció que toda persona física o jurídica enmarcada dentro de la Ordenanza N° 7609, y/o que toda persona física o jurídica que no se encuentre enmarcada dentro de la Ordenanza N° 7609, pero que tenga gestión de residuos peligrosos o sustancias peligrosas según lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051, que realicen el cierre o abandono de un predio, sea por traslado de actividades o por cese de las mismas, deberá presentar Auditoría Ambiental por cierre o abandono de manera previa al abandono o cierre, la cual deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Hacienda a cargo de la Secretaría de Finanzas, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.
ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO

ORDENANZA N° 14530.-

VISTO:

El Expediente N° OE-506-M-2023 y la Ordenanza N° 14006; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14006 fue aprobada el 05 de diciembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 014/2020 y publicada en el Boletín Oficial Municipal Edición N° 2270.

Que dentro de los considerandos de tal norma, se manifestaron los fundamentos por los cuales dicha ordenanza estableció un sistema de cálculo o actualización de módulos, unidades fijas y unidades contravencionales ambientales, que se constituyen como unidades de medidas de contravenciones.

Que así se manifiesta “que el control y la creación de instrumentos de sanción de infracciones de orden pecuniario, representan las herramientas con las que cuentan los estados para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente”.

Que las sanciones deben entenderse dentro del marco de la política de Estado de conservación y preservación del medioambiente.

Que a los fines de sancionar las infracciones de índole ambiental, resulta procedente adoptar un sistema no susceptible de sufrir desactualizaciones que virtualmente anulen el poder disuasivo de las penas previstas.

Que es menester establecer un sistema propio para la materia ambiental que asegure la corrección y actualización de las multas sin necesidad de recurrir periódicamente a reformas legislativas.

Que, en virtud a estos fundamentos, la Ordenanza N°14006 establece una distinción entre módulos, unidades fijas y unidades contravencionales ambientales,

fijando para cada uno ellos un valor y su forma de actualización.

Que parte de fijar el valor del módulo como unidad de medida en la suma de \$20 (pesos veinte), de acuerdo al Artículo 1º) modificado por la Ordenanza N° 14208.

Que, como se observa, se establece un valor fijo para el módulo genérico, aunque no se establece medio de actualización alguno.

Que luego se determina el monto de la unidad fija para las contravenciones en materia de tránsito, el cual queda como el equivalente a un litro de nafta súper en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción, de acuerdo al Artículo 2º), por lo cual resulta que es innecesario un medio de actualización.

Que, por último, en los Artículos 3º) y 4º), fija el monto para la unidad contravencional ambiental y su forma de actualización, correspondiente a las contravenciones que vulneren el medio ambiente.

Que si bien tal mecanismo de actualización se encuentra detallado, surgen cuestiones que hacen necesario el dictado de la presente modificación, a los efectos de no ver impedida la mencionada actualización.

Que, en primer lugar, surge que el sistema de actualización carece de la celeridad necesaria a los fines de cumplir con tal objetivo.

Que, asimismo, se observa que los Índice de Precios al Consumidor (IPC) no son publicados en forma inmediata, sino que los mismos, atento al análisis que debe efectuarse para su obtención, resultan publicados con un mes de atraso.

Que, por otro lado, debe destacarse que de no ser posible llevar adelante el cálculo por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), según lo allí establecido, no se podría lograr el ajuste correspondiente.

Que, además de ello, se establece como órgano para el cálculo al Órgano Ejecutivo Municipal, el cual se encuentra en cabeza del Sr. Intendente Municipal,

razón por la cual dicha actualización sólo es posible mediante el dictado del correspondiente decreto, lo que hace que se deba de confeccionar el mismo con tiempos que restan prontitud a la actualización de las unidades contravencionales ambientales.

Que, por último, se establece un sistema de publicación de la actualización que suma otro trámite interno con un retraso mayor.

Que, sin embargo, para las unidades fijas, correspondientes a las contravenciones en materia de tránsito, no se ha establecido un mecanismo similar, sino que las actualizaciones son automáticas, bastando una mera comprobación del valor equivalente al precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º): FÍJASE para las contravenciones que vulneran el medio ambiente, la Unidad Contravencional Ambiental (UCA) como unidad de medida, cuyo valor queda establecido en la suma equivalente al doble del precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción”.-.-

ARTÍCULO 2º): DERÓGASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14006.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-506-M-2023).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0680**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****V I S I O:**

El Expediente N° OE-506-M-2023, y la Ordenanza N° 14530; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza N° 14530, se modificó el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14006, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°): FÍJASE para contravenciones que vulneran el medio ambiente, la Unidad Contravencional Ambiental (UCA) como unidad de medida, cuyo valor queda establecido en la suma equivalente al doble precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción";

Que asimismo mediante el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada se derogó el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14006;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14530;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Finanzas;

Que mediante Decreto N° 658/23 se dejó a cargo de la Secretaría de Finanzas, al Secretario de Hacienda;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14530 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de
2023, mediante la cual se modificó el artículo 3º) y se derogó el artículo 4º), ambos de la
Ordenanza N° 14006.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Hacienda a cargo de la Secretaría de Finanzas, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

ORDENANZA N° 14531.-

VISTO:

El Expediente N° OE-501-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que es importante embellecer la ciudad transformándola en una postal de algún paisaje neuquino, con formas, colores y perspectivas propias del arte reflejando costumbres y tradiciones propias de una ciudad en constante cambio.

Que el muralismo comenzó tímidamente en Neuquén y cada día se suman más propuestas de alta calidad artística y con técnicas variadas.

Que en grandes ciudades de nuestro país han promovido el embellecimiento de la ciudad en edificios públicos y privados, produciendo un importante efecto en la vida cultural local.

Que las obras de arte en los espacios de la vida cotidiana le dan valor a estos sitios convirtiéndolos en lugares atractivos desde el punto de vista social, cultural y turístico.

Que la Ciudad de Neuquén puso en marcha el Proyecto Arte Capital que permitirá sumar color en altura a los nuevos edificios.

Que es importante acompañar a aquellas empresas que fomenten que nuestros artistas hagan una exposición permanente de su talento y expresión, otorgándole una bonificación especial del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 59º) de la Ordenanza N° 14463, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 59º):** MONTO A ABONAR: Al monto establecido según el Artículo 57º) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 58º).

a) Se reducirá el diez por ciento (10%) del tributo determinado para aquellos contribuyentes con ingresos anuales hasta pesos doscientos treinta millones (\$230.000.000,00) y el cinco por ciento (5%) para aquellos cuyos ingresos anuales sean más de pesos doscientos treinta millones (\$230.000.000,00) y hasta pesos trescientos millones (\$300.000.000,00) siempre y cuando tengan la totalidad de los rodados radicados en la Ciudad de Neuquén, la presentación en término de la Declaración Jurada Anual (DDJJ) ejercicio fiscal 2023 y haber presentado todas las DDJJ de períodos no prescriptos.

b) **Bonificación Especial:** Podrá obtener una reducción del veinte por ciento (20%) adicional, cuando reúna en forma conjunta las siguientes condiciones:

1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/ o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.
2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.
3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.
4. Que hayan cumplimentado los deberes formales en tiempo y forma, con la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas, incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término. Se exceptúa de la condición de presentación en término a las Declaraciones Juradas de los períodos 2020 y 2021, por el efecto de la pandemia, las que deberán haber sido debidamente presentadas.

El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 57º).

c) **Empresas Radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén:** Aquellos contribuyentes que se encuentren radicados en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y cumplan con los requisitos establecidos precedentemente, gozarán de un descuento adicional del cinco por ciento (5%).

Aquellos contribuyentes que, reuniendo los requisitos establecidos en los puntos 1), 2) y 3) de la “Bonificación especial” indicada precedentemente, no pudieran acceder a la reducción del veinte por ciento (20%) por no haber cumplido con los deberes formales en tiempo y forma fijados en el punto 4), accederán a una reducción del diez por ciento (10%) sobre el tributo anual a abonar.

El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 57º).

d) **Bonificación por cantidad de vehículos radicados en la Ciudad de Neuquén:** Aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos en el Artículo 60º) Incisos a) ó c) y que cuenten con una flota de vehículos de trabajo de más de cien (100) unidades radicadas en la Ciudad de Neuquén, podrán gozar de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el tributo anual a abonar.

Los vehículos de trabajo, se deben corresponder a los establecidos en el Artículo 99º) Inciso c) de la presente Ordenanza y haber presentado en término la Declaración Jurada por flota.

El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 60º) Inciso a) o c) según corresponda.

e) **Bonificación por Inicio de Actividad:** Los contribuyentes que inicien actividad y no cuenten con otra licencia comercial habilitada en el ejido Municipal obtendrán una bonificación del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas. Quedan exceptuados los contribuyentes comprendidos en el Artículo 60º).

f) **Bonificación a Empresas que promuevan Obras de Arte durante el año 2023:** Estas empresas obtendrán una bonificación adicional de hasta el cinco por ciento (5%) del

tributo anual determinado, para lo cual deberán informar mediante nota con carácter de Declaración Jurada ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos las obras de arte o murales que promuevan las empresas y la Secretaría de Capacitación y Empleo será la encargada de certificar la realización de las mismas.”.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Capacitación y Empleo, reglamentará la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-501-M-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0681**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISTO:**

El Expediente N° OE-501-M-2023, y la Ordenanza N° 14531; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14531, se modificó el artículo 59º de la Ordenanza N° 14463, el que quedó redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 59º):** **MONTO A ABONAR:** Al monto establecido según el Artículo 57º) se le restará con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 58º), a) Se reducirá el diez por ciento (10%) del tributo determinado para aquellos contribuyentes con ingresos anuales hasta pesos doscientos treinta millones (\$ 230.000.000,00) y el cinco por ciento (5%) para aquellos cuyos ingresos anuales sean más de pesos doscientos treinta millones (\$ 230.000.000,00.-) y hasta pesos trescientos millones (\$ 300.000.000,00) siempre y cuando tengan la totalidad de los rodados radicados en la ciudad de Neuquén, la presentación en término de la Declaración Jurada Anual (DDJJ) ejercicio fiscal 2.023 y haber presentado todas las DDJJ de períodos no prescriptos; b) **Bonificación Especial:** Podrá obtener una reducción del veinte por ciento (20%) adicional, cuando reúna en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén; 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén; 3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén; 4. Que hayan cumplimentado los deberes formales en tiempo y forma, con la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas, incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término. Se exceptúa de la condición de presentación en término a las Declaraciones Juradas de los períodos 2020 y 2021, por el efecto de la pandemia, las que deberán haber sido debidamente presentadas. El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 57º);c) **Empresas Radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén:** Aquellos contribuyentes que se encuentren

radicados en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y cumplan con los requisitos establecidos precedentemente, gozarán de un descuento adicional del cinco por ciento (5%). Aquellos contribuyentes que, reuniendo los requisitos establecidos en los puntos 1), 2) y 3) de la “Bonificación especial” indicada precedentemente, no pudieran acceder a la reducción del veinte por ciento (20%) por no haber cumplido con los deberes formales en tiempo y forma fijados en el punto 4), accederán a una reducción del diez por ciento (10%) sobre el tributo anual a abonar. El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del artículo 57°); d) **Bonificación por cantidad de vehículos radicados en la Ciudad de Neuquén:** Aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos en el Artículo 60°) incisos a) ó c) y que cuenten con una flota de vehículos de trabajo de más de cien (100) unidades radicadas en la Ciudad de Neuquén, podrán gozar de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el tributo anual a abonar. Los vehículos de trabajo, se deben corresponder a los establecidos en el Artículo 99°) inciso c) de la presente Ordenanza y haber presentado en término la Declaración Jurada por flota. El tributo anual a abonar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 60°) Inciso a) o c) según corresponda; e) **Bonificación por Inicio de Actividad:** Los contribuyentes que inicien actividad y no cuenten con otra licencia comercial habilitada en el ejido Municipal obtendrán una bonificación del cien por ciento (100%) de las seis (6) primeras cuotas. Quedan exceptuados los contribuyentes comprendidos en el Artículo 60°); f) **Bonificación a Empresas que promuevan Obras de Arte durante el año 2023:** Estas empresas obtendrán una bonificación adicional de hasta cinco por ciento (5%) del tributo anual determinado, para lo cual deberán informar mediante nota con carácter de Declaración Jurada ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos las obras de arte o murales que promuevan las empresas y la Secretaría de Capacitación y Empleo será la encargada de certificar la realización de las mismas”;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, y la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14531;

Que asimismo, prestaron conformidad los Secretarios de Finanzas, y de Hacienda;

Que mediante Decreto N° 629/23 se dejó a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, al Secretario de Hacienda;

Que mediante Decreto N° 658/23 se dejó a cargo de la Secretaría de F, al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14531 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual se modificó el artículo 59º) de la Ordenanza N° 14463.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Hacienda a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, y de Finanzas y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.

ORDENANZA N° 14532.-

VISTO:

El Expediente OE-5430-D-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 8840 se declaró la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta a favor del señor Rodolfo Esteban Romero DNI. N° 14.733.773, respecto al inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana B Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000, con una superficie de 516,70 m²(quinientos dieciséis con setenta metros cuadrados) del Barrio Mariano Moreno, que surge del Plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente O- HEXPM 6802/1999 T° 17 F° 273.

Que se presentó ante el Órgano Ejecutivo Municipal la señora Adriana Beatriz Díaz DNI. N° 17.467.688 y solicitó la regularización de la tenencia del Inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000.

Que además se adjuntó documentación del grupo familiar, como así también Acta de Defunción de quien en vida fue su esposo el señor Ricardo Héctor Romero.

Que mediante Acta de Inspección la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble y las mejoras introducidas por parte de la señora Adriana Beatriz Díaz.

Que, además, en la Ordenanza mencionada precedentemente se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080.

Que los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.Vi) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, surge que no existen propiedades

inscriptas a nombre de la señora Adriana Beatriz Díaz.

Que se incorporó informe de Dominio, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble en el que se constató que el Lote 3 de la Manzana B Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000, es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que el presente, cuenta con la intervención de la Dirección de Asesoría Legal- Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que, asimismo, ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin tener objeciones legales que formular al presente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 021/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Adriana Beatriz Díaz DNI. N°17.467.688, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000, con una Superficie de 516,70 m² (quinientos dieciséis con setenta metros cuadrados), del Barrio Mariano Moreno que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial

de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente O-HEXPM 6802/1999 Tº 17 Fº 273.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano Interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (Expediente N° OE-5430-D-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0682**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISIO:**

El Expediente N° OE-5430-D-2022, y la Ordenanza N° 14532; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14532, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Adriana Beatriz Díaz, D.N.I. N° 17.467.688, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000, con una superficie de quinientos dieciséis con setenta metros cuadrados (516,70 m²), del Barrio Mariano Moreno que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente O-HEXPM 6802/1999 T°17 F°273;

Que el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14532;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14532 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 29 de junio de 2023, mediante la cual autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Adriana Beatriz Díaz, D.N.I. N° 17.467.688, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-9513-0000, con una superficie de quinientos dieciséis con setenta metros cuadrados (516,70 m²), del Barrio Mariano Moreno que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente O-HEXPM 6802/1999 T°17 F°273.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14533.-

VISTO:

El Expediente N° CD-036-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario homenajear a quien en vida fuera Mario Enrique Flores, héroe de Malvinas.

Que Mario Enrique Flores, el 2 de mayo del año 1975, contrajo matrimonio con Natalia E. Monje, oriunda de la localidad de Bajada del Agrio, Provincia del Neuquén, con quien tuvo a su hijo Mario Flores.

Que la Guerra de las Islas Malvinas o Conflicto del Atlántico Sur fue un conflicto armado entre Argentina y el Reino Unido, desatado en el año 1982, en el cual se disputó la Soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, ubicadas en el Océano Atlántico Sur.

Que el conflicto comenzó en abril del año 1982 con la recuperación de Puerto Argentino por parte de las tropas argentinas, bajo órdenes de la Junta Militar y como respuesta, el Gobierno Británico desplegó una enorme fuerza expedicionaria que al cabo de 10 semanas de batalla desalojó a las fuerzas argentinas.

Que el señor Mario Enrique Flores había finalizado una capacitación en Italia y ante el inicio del Conflicto en el Atlántico Sur, fue incorporado al ARA General Belgrano.

Que el 2 de mayo del año 1982 el ARA General Belgrano recibió el impacto de dos torpedos del submarino británico HMS Conqueror, pereciendo 323 de sus 1093 tripulantes. Penosamente, el señor Mario Enrique Flores, a sus 33 años, fue uno de los caídos en el hundimiento.

Que, años después del fallecimiento de Mario Enrique Flores, su esposa Natalia e hijo Mario se arraigaron en la Ciudad de Neuquén.

Que la historia de Natalia es singular, ya que es la única viuda de un caído en la Guerra de Malvinas que proviene de la Provincia del Neuquén.

Que la familia Flores es una ferviente defensora de la causa malvinizadora en su ciudad, participando activamente en acciones para mantener viva la conciencia sobre el conflicto de las Islas Malvinas. La familia Flores, con un fuerte compromiso y pasión, se dedica a difundir la importancia de esta causa que consideran no debe ser olvidada. A través de su activismo buscan mantener viva la memoria y el reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, generando conciencia en la comunidad y contribuyendo a que esta causa perdure en el tiempo.

Que Natalia Monje y su hijo Mario Flores se han convertido en referentes en la promoción de la malvinización en la ciudad, participando en diversas actividades para concienciar a la sociedad sobre la importancia histórica y geopolítica de las Islas Malvinas.

Que, con una dedicación incansable, la familia Flores se involucra en campañas de divulgación, charlas educativas y eventos conmemorativos, transmitiendo con pasión su compromiso por mantener viva la causa de Malvinas en la memoria colectiva.

Que resulta fundamental para nuestra historia honrar, recordar y conmemorar el paso a la inmortalidad de los 649 combatientes argentinos que con coraje y vocación de servicio, a sabiendas del peligro y las condiciones extremas a las que se enfrentaban, dieron la vida por nuestro país, por nuestra soberanía, independencia e integridad territorial.

Que, por lo expuesto y en honor a quien en vida fuera Mario Enrique Flores, corresponde designar con su nombre a un espacio verde ubicado en la zona ribereña de los paseos costeros, acción que promueve la memoria social, cultural e histórica y el justo reconocimiento a quienes dieron su vida por la patria.

Que, en análogo sentido al espíritu de la norma que se propone, obran como antecedentes normativos las Ordenanzas N° 12814 y 14283, que designan bienes del dominio público de la ciudad con nombres de Héroes de Malvinas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 013/2023 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 del día 29 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DESÍGNASE con el nombre "Mario Enrique Flores" al Espacio Verde N° 685, ubicado a orillas del Río Limay y dentro de los límites del Barrio Altos del Limay, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

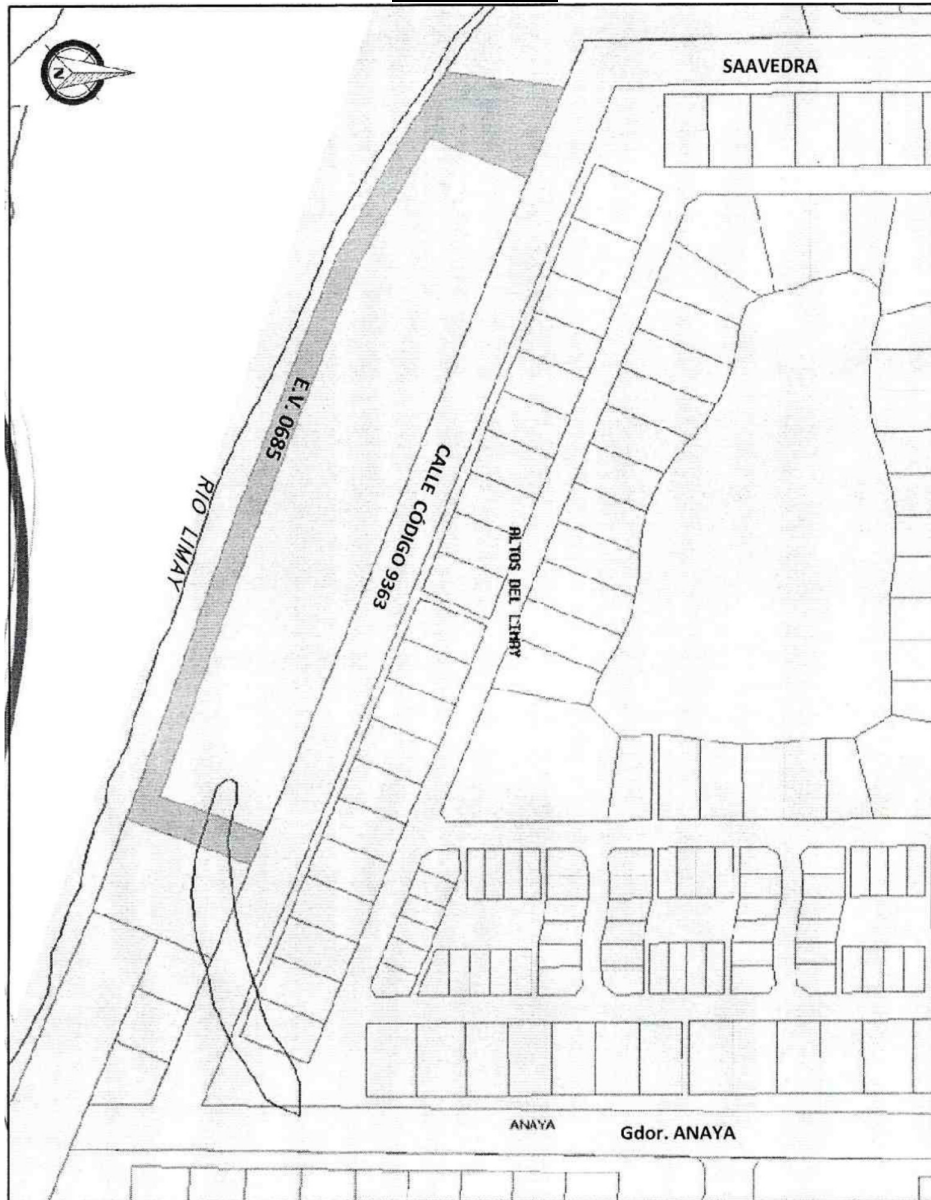
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-036-B-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

ANEXO I



DECRETO N° 0683**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-036-B-2023, y la Ordenanza N° 14533; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14533, se designó con el nombre “Mario Enrique Flores” al Espacio Verde N° 685, ubicado a orillas del Río Limay y dentro de los límites del Barrio Altos del Limay, de acuerdo al croquis de ubicación agregado como Anexo I de la citada ordenanza;

Que el señor Mario Enrique Flores participó de la Guerra de las Islas Malvinas, fue un tripulante ARA General Belgrano, quien falleció el día 02 de mayo del año 1982, como consecuencia del ataque efectuado por el submarino británico HMS Conqueror;

Que en este sentido, resulta fundamental para nuestra historia honrar, recordar y conmemorar el paso a la inmortalidad de los 649 combatientes argentinos que con coraje y vocación de servicio, a sabiendas del peligro y las condiciones extremas a las que se enfrentaban, dieron la vida por nuestro país, soberanía, independencia e integridad territorial;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14533;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14533 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 6 de julio de
2023, mediante la cual se designó con el nombre “Mario Enrique Flores” al Espacio Verde
N° 685, ubicado a orillas del Río Limay y dentro de los límites del Barrio Altos del Limay,
de acuerdo al croquis de ubicación agregado como Anexo I de la citada ordenanza.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

ORDENANZA N° 14534.-

VISTO:

El Expediente N° CD-061-B-2023 y la Ordenanza N° 14460; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14460 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar Parte del Espacio Público correspondiente a la calle Cordillera Esencial, categorizado como Dominio Público Municipal, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-1374-0000, del Barrio Terrazas del Neuquén.

Que dicha ordenanza autorizaba a la municipalidad a formalizar el Boleto de Compraventa respecto de la superficie anexada a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-1573-0000, en los términos y condiciones establecidos por los Artículos 1º) al 4º) de la citada norma.

Que cabe destacar que dicha nomenclatura no corresponde a la solicitud de las vecinas y vecinos.

Que es necesario subsanar dicho error con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-1375-0000 para la prosecución del trámite del tributo denominado Reparación por Anexamiento.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 del día 29 de junio y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14460, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compraventa con los adjudicatarios titulares de las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-044-1375-0000, 09-20-044-1474-0000, 09-20-044-1274-0000, 09-20-044-1174-0000, 09-20-044-1074-0000, 09-20-044-0974-0000, 09-20-044-0874-0000, 09-20-044-0774-0000, 09-20-044-0674-0000, 09-20-044-0574-0000, 09-20-044-0474-0000, 09-20-044-0374-0000 y 09-20-044-0274-0000, siendo el precio de venta el que surja de acuerdo a lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén (TTPN), el cual será actualizado hasta la fecha de formalización y al momento del relevamiento de hechos existentes para la posterior confección del Plano de Mensura, de donde surgirá sus designaciones, medidas y superficies, debiéndose garantizar un ancho de calle de 4m (cuatro metros) en vereda Este, 2.50m (dos con cincuenta metros) en bicisenda, 12m (doce metros) en calzada y 4m (cuatro metros) en vereda Oeste, con un ancho total de 22.50m (veintidós con cincuenta metros) correspondientes a la calle planificada para Cordillera Esencial.”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-061-B-2023).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

ORDENANZA N° 14535.-

V I S T O:

Los Expedientes N° 764-B-2014 y 864-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Andrés Belizón, DNI. N° 33.464.248, solicita la aprobación por vía de excepción de los planos de construcción sin permiso municipal.

Que se trata de una ampliación sin permiso municipal, tramitada por el Expediente N°764-B-2014, destinada a Vivienda Unifamiliar, ubicándose la parcela en la zona Ptu, con una superficie de 397,01 m² (trescientos noventa y siete con cero un metro cuadrado).

Que el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo según el Código es de 0,40 (cero coma cuarenta), adoptando 0,49 (cero coma cuarenta y nueve), excediendo un 22,5% (veintidós con cinco por ciento), lo que representa 35,47m² (treinta y cinco con cuarenta y siete metros cuadrados).

Que, según el Punto 3.1.3.1.1., se requiere de un retiro lateral y de un retiro de frente de 3m (tres metros). Siendo terreno en esquina, se solicita retiro de un frente que en el Expediente N° 764-B-2014 fuera registrado como obra nueva con retiro de frente menor de 3m (tres metros), sobre la calle El Dorado.

Que la ampliación invade el retiro de frente sobre la calle El Mensu, con la construcción de una cochera doble cubierta, para dos vehículos, llegando a la Línea Municipal, invadiendo también el retiro lateral, en un ancho de 5m (cinco metros), resultando la invasión de 15m² (quince metros cuadrados).

Que, en relación a los retiros laterales y de frente, se aprecia un cumplimiento heterogéneo en las construcciones, observándose en todo el sector denominado Urbanización Bosch diferentes respuestas al requerimiento.

Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental se expidió mediante Dictamen N° 7/2018, con fecha 11 de mayo del año 2018.

Que, evaluado el caso, la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental no acuerda dar viabilidad al registro tramitado por el Expediente N° 864-B-2017, clase de obra sin permiso, propiedad del señor Juan Andrés Belizón, ubicada en la calle El Mensu N° 1152, Barrio Colonia Valentina Sur, Urbanización Bosch, con una ocupación del retiro de frente de 3m (tres metros), del retiro lateral de 3m(tres metros), exceso de FOS, de 0,40 (cero coma cuarenta), en un 22,5% (veintidós coma cinco por ciento), adoptando 0,49 (cero coma cuarenta y nueve), por cual el exceso es de 35,47 m² (treinta y cinco con cuarenta y siete metros cuadrados).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 del día 29 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a construcción sin permiso Municipal, tramitados por los Expedientes N° 764-B-2014 y 864-B-2017, correspondientes a vivienda unifamiliar, ubicada en la calle El Mensu N° 1152, Nomenclatura Catastral N° 09-21-090-7186-0000, propiedad del señor Juan Andrés Belizón, DNI. N° 33.464.248, con una ocupación del retiro de frente de 3m (tres metros), del retiro lateral de 3m(tres metros), exceso de FOS, de 0,40 (cero coma cuarenta), en un 22,5% (veintidós coma cinco por ciento), adoptando 0,49 (cero coma cuarenta y nueve), excediéndose 35,47 m² (treinta y cinco con cuarenta y siete metros cuadrados).-

ARTÍCULO 2º): El registro definitivo está sujeto al cumplimiento de las demás normas vigentes, como así también al pago de las tasas, compensación urbana y multas que correspondieran.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° 764-B-2014, 864-B-2017).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO N° 0684**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISIO:**

Los Expedientes N° OE-764-B-2014 y 864-B-2017, y la Ordenanza N° 14535; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14535, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a la construcción sin permiso municipal, tramitados por los Expedientes N° 764-B-2014 y 864-B-2017, correspondientes a la vivienda unifamiliar, ubicada en la calle El Mensu N° 1152, Nomenclatura Catastral N° 09-21-090-7186-0000, propiedad del señor Juan Andrés Belizón, D.N.I. N° 33.464.248, con una ocupación del retiro de frente de tres metros (3 m), del retiro lateral de tres metros (3 m), exceso de FOS, de cero coma cuarenta (0,40), en un veintidós coma cinco por ciento (22,5%), adoptando cero coma cuarenta y nueve (0,49), excediéndose en treinta y cinco con cuarenta y siete metros cuadrados (35,47 m²);

Que mediante el artículo 2º) de la Ordenanza precedentemente mencionada, se estableció que el registro definitivo está sujeto al cumplimiento de las demás normas vigentes, como así también al pago de las tasas, compensación urbana y multas que correspondan;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14535;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14535 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 06 de julio de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar los planos correspondientes a la construcción sin permiso municipal, tramitados por los Expedientes N° 764-B-2014 y 864-B-2017, correspondiente a la vivienda unifamiliar, ubicada en la calle El Mensu N° 1152, Nomenclatura Catastral N° 09-21-090-7186-0000, propiedad del señor Juan Andrés Belizón, D.N.I. N° 33.464.248, con una ocupación del retiro de frente de tres metros (3 m), del retiro lateral de tres metros (3 m), exceso de FOS, de cero coma cuarenta (0,40), en un veintidós coma cinco por ciento (22,5%), adoptando cero coma cuarenta y nueve (0,49), excediéndose en treinta y cinco con cuarenta y siete metros cuadrados (35,47 m²).

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.

ORDENANZA N° 14536.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4277-M-1990 y OE-5731-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 6556, sancionada el 16 de noviembre del año 1994 y promulgada tácitamente, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3780-0000, designado como Lote 5 de la Manzana J1, a favor del señor Cesario Carrasco Molina, DNI. N° 8.758.309, y la señora Valentina Izquierdo, DNI. N° 10.185.428.

Que en los expedientes de marras se tramita la adjudicación en venta del inmueble supra mencionado, a favor de la señora Valentina Izquierdo, en virtud de la caducidad de los derechos emergentes de la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Cesario Carrasco Molina, mediante Decreto N° 785/2017, por falta de ocupación.

Que se constató la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Izquierdo.

Que de los informes de titularidad, emitidos por el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre de la señora Valentina Izquierdo.

Que, con fecha febrero del año 2022, la Subsecretaría de Tierras notificó a la interesada el precio de venta emitido por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, quien manifestó la imposibilidad de pago en virtud de su situación socioeconómica.

Que, por ello, se solicitó intervención al área social, obrando en actuaciones informe del profesional interviniente, mediante el que se sugiere establecer un precio de fomento para la venta, entendiendo que la familia solo puede afrontar el pago de una cuota mensual de hasta \$10.000 (pesos diez mil).

Que la valuación fiscal vigente del citado inmueble asciende a la suma de \$217.915,82 (pesos doscientos diecisiete mil novecientos quince con ochenta y dos centavos).

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece que cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que obra en las actuaciones el Dictamen N° 326/2022, favorable, elaborado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 del día 29 de junio y aprobado por mayoría con 16 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Valentina Izquierdo, DNI. N° 10.185.428, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana J1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3780-0000, con una superficie de 190,64 m² (ciento noventa con sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en el Barrio Provincias Unidas, al valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, con destino al uso exclusivo de vivienda única familiar.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar un plan de pago de hasta 100(cien) cuotas, por vía de excepción a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en la forma que se estipule de común acuerdo entre las partes, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO4º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO5º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio de venta, quedando a cargo de la compradora el gasto que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización.-

ARTÍCULO7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-4277-M-1990, OE-5731-M-2017).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0685**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISIO:**

El Expediente N° SPC-4277-M-1990, y la Ordenanza N° 14536; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14536, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Valentina Izquierdo, D.N.I. N° 10.185.428, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana J1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3780-0000, con una superficie de ciento noventa con sesenta y cuatro metros cuadrados (190,64 m²), ubicado en el Barrio Provincias Unidas, al valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, con destino al uso exclusivo de vivienda única familiar;

Que por su parte, el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan de pago de hasta cien (100) cuotas del precio de venta del inmueble;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14536;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14536 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 06 de julio de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Valentina Izquierdo, D.N.I. N° 10.185.428, el inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana J1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-3780-0000, con una superficie de ciento noventa con sesenta y cuatro metros cuadrados (190,64 m²), ubicado en el Barrio Provincias Unidas, al valor fiscal vigente determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, con destino al uso exclusivo de vivienda única familiar.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

ORDENANZA N° 14537.-**VISTO:**

El Expediente N° CD-024-B-2023; y

CONSIDERANDO:

Que los precios de las garrafas son cada vez más altos y casi inaccesibles para muchas familias de la ciudad.

Que, aunque puedan contar con alguna garrafa, en muchos casos no les alcanza para cubrir la demanda mínima necesaria para calefaccionar un hogar.

Que existe un mecanismo de fácil y económica construcción que ayuda a mantener los hogares con temperatura agradables y asimismo, no es perjudicial para la salud.

Que el señor Pablo Durán, técnico en electricidad proveniente de Buenos Aires, creó la “Eco Estufa”. El aparato de calefacción funciona con materiales económicos y sencillos de recolectar como residuos orgánicos, restos de cajones, madera, ramas de poda, cáscaras de nueces, hojas secas, papel, maples de huevo, diarios, cajas, cartón en general y todo aquello que, en muchos casos, es considerado basura. Este artefacto, además de calefaccionar, se puede emplear para cocinar.

Que esta estufa eficiente y económica fue premiada por la Fundación INVAP y su creador visitó la provincia realizando capacitaciones en diferentes localidades, entre ellas la Ciudad de Plottier, donde generó que un grupo de jóvenes creara un nuevo emprendimiento denominado “Calor Patagónico”, que se dedica a la fabricación y comercialización de las estufas.

Que la Eco Estufa, de acuerdo a su descripción técnica, “es una estufa modular, metálica, que hace una combustión completa y no da humo. También son seguras, porque sus gases y monóxido de carbono salen al exterior”, por lo que no solo es económica, sino que es eficiente, ecológica y muy sencilla de construir.

Que al tener esas características, se torna viable su construcción individual a través de una capacitación específica y de corta duración, por lo que es realizable a través de los programas de capacitación brindados, en forma gratuita, por el Instituto Municipal de Formación Laboral de la Municipalidad de Neuquén.

Que, asimismo, existe una demanda real y urgente de sistemas de calefacción para sitios vulnerables, como son los comedores y merenderos de la ciudad, donde acuden muchos niños y niñas, donde se hace imperiosa la presencia del Estado en la solución y acompañamiento durante el invierno, época en la cual se triplica la demanda de leña o garrafa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 del día 29 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2023 celebrada por el Cuerpo el 06/2023 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa de Capacitación Eco Estufas, el cual tendrá como objetivo la capacitación en la fabricación de estufas ecológicas de bajo costo.-

ARTÍCULO 2º): El programa de capacitación creado por la presente ordenanza se dictará anualmente, formará parte de las capacitaciones que ofrece el Instituto Municipal de Formación Laboral de la Municipalidad de Neuquén y deberá cumplir con las modalidades empleadas por el mencionado instituto. La inscripción y convocatoria serán publicadas en la portada de la página web de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º): Las Eco Estufas fabricadas, en el marco de la capacitación, serán donadas a diferentes comedores y merenderos de la ciudad que estén inscriptos en el Registro Público creado por la Ordenanza N° 14043.-

ARTÍCULO 4º): La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones y requisitos de seguridad para la instalación y uso seguro de las Eco Estufas.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-024-B-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DECRETO N° 0686**NEUQUÉN, 24 JUL 2023****VISTO:**

El Expediente N° CD-024-B-2023, y la Ordenanza N° 14537; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14537, se creó el Programa de Capacitación Eco Estufas, el cual tendrá como objetivo la capacitación en la fabricación de estufas ecológicas de bajo costo;

Que el artículo 2º) de la ordenanza precedentemente citada, estableció que el referido programa se dictará anualmente y formará parte de las capacitaciones que ofrece el Instituto Municipal de Formación Laboral;

Que asimismo, el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14537 dispuso que las Eco Estufas fabricadas en el marco de la capacitación, serán donadas a diferentes comedores y merenderos de la ciudad que estén inscriptos en el Registro Público creado por Ordenanza N° 14043;

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14537;

Que prestó conformidad el Secretario de Hacienda;

Que mediante Decreto N° 629/23 se dejó a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14537 sancionada por el
----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 06 de julio de
2023, mediante la cual se creó el Programa de Capacitación Eco Estufas, el cual tendrá
como objetivo la capacitación en la fabricación de estufas ecológicas de bajo costo.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Hacienda a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, y
el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO.